



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 19 de diciembre de 2022

N.º 0240

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Normas Reguladoras de la convocatoria de ayudas "Diputación Integra VI 2023", para la creación de empleo para personas con discapacidad.	BOP-2022-6010
Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de meritos específicos. Nombramientos.	BOP-2022-6011
Plan de Formación 2023.	BOP-2022-6012
Bolsa de trabajo temporal transitoria de Administrativos/as de Administración General.	BOP-2022-6013
EXTRACATO. Normas Reguladoras de la convocatoria de ayudas " Diputación Integra VI 2023" para la creación de empleo para personas con discapacidad.	BOP-2022-6014

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023.	BOP-2022-6015
--	---------------

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

Resolución revisión Oficio Oficial Encargado/a servicio de aguas.	BOP-2022-6016
Resolución revisión de Oficio Limpiadores/as y Auxiliar Ayuda a Domicilio.	BOP-2022-6017
Resolución revision oficio de tres plazas Trabajadores/as Social.	BOP-2022-6018

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 1/2022.	BOP-2022-6019
Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2022.	BOP-2022-6020



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas. BOP-2022-6021

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación de competencias. BOP-2022-6022

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2023. BOP-2022-6023

Ayuntamiento de Casas del Monte

Aprobación definitiva Modificación Créditos 70/2022. BOP-2022-6024

Ayuntamiento de Coria

EXTRACTO. Bases Concurso de Carteles Fiestas de San Juan 2023. BOP-2022-6025

Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria. BOP-2022-6026

EXTRACTO. Bases Concurso Gastronómico Taurotapas Fitcoria 2023. BOP-2022-6027

EXTRACTO. Bases Concurso de Elección Oficial Reina y Damas de Honor Fiestas de San Juan 2023. BOP-2022-6028

Ayuntamiento de Jerte

Bases para la provisión de 3 plazas por procedimiento de concurso incluidas en oferta empleo aprobada al amparo de Ley 20/21, reducción temporalidad empleo público . BOP-2022-6029

Ayuntamiento de Madrigalejo

Presupuesto General. BOP-2022-6030

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2022 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones. BOP-2022-6031

Ayuntamiento de Pescueza

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023. BOP-2022-6032

Bases y Convocatoria en el marco del proceso de BOP-2022-6033



Lunes, 19 de diciembre de 2022

estabilización de empleo temporal, plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Oferta de empleo público, estabilización.

BOP-2022-6034

Ayuntamiento de Serrejón

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

BOP-2022-6035

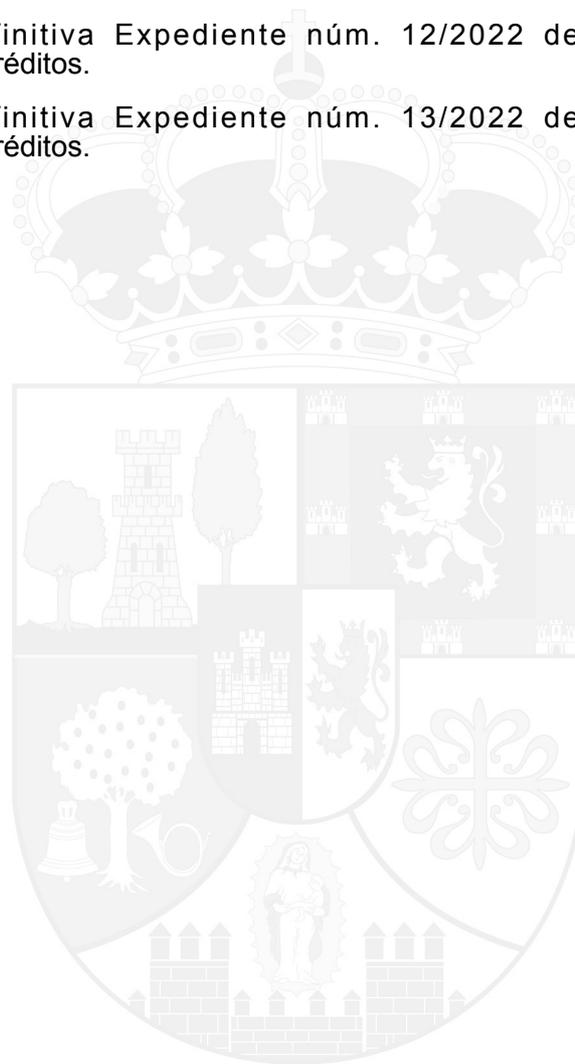
Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva Expediente núm. 12/2022 de Modificación de Créditos.

BOP-2022-6036

Aprobación definitiva Expediente núm. 13/2022 de Modificación de Créditos.

BOP-2022-6037



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas Regulatoras de la convocatoria de ayudas "Diputación Integra VI 2023", para la creación de empleo para personas con discapacidad.

PREÁMBULO.

La integración laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social constituye un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades que consagra la Constitución española.

El empleo es un bien social y económico de primer orden, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por eso, no sólo constituye la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente al reto demográfico.

Para responder a la voluntad de realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo, la Diputación de Cáceres sigue impulsando DIPUTACIÓN INTEGRA, un programa que contribuye a la creación de empleo para personas con discapacidad en nuestros municipios, entendiéndolo que la inserción laboral es el primer paso para la integración social.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y



Lunes, 19 de diciembre de 2022

economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de competencias que le atribuye el artículo 36, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico y social del territorio la integración de todas las personas y la promoción del empleo inclusivo.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que la contratación de personas con grandes dificultades de integración laboral.

El presupuesto del presente Plan INTEGRA VI asciende a la cantidad de 1.500.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.2314.46201 y 01.2314.46801 del Presupuesto de 2023.

La concesión de estas ayudas correspondientes al Plan INTEGRA VI 2023, para favorecer la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido superior al 33%, está



Lunes, 19 de diciembre de 2022

sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población igual o inferior a 20.000 habitantes, la contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

SEGUNDA. COMPETENCIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo I donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional adscrita al Área de Presidencia.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la presente convocatoria con vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2023 y 2024, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total de la convocatoria asciende a un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €), estando consignada en el Presupuesto General de la Diputación de 2023, en las aplicaciones:

01.2314.46201 Plan Empleo Aytos. -"Diputación Integra VI" 1.450.000,00 €.

01.2314.46801 Plan Empleo E.L.M - "Diputación Integra VI" 50.000,00 €.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

QUINTA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

1. La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad fijada en el Anexo I, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. La distribución entre las entidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, se realiza teniendo en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por las mismas y que respondan a la iniciativa efectuada por la Diputación de Cáceres.

El importe de la ayuda a percibir por cada Entidad se refleja en el Anexo I adjunto y se corresponde con un importe fijo para cada Entidad.

2. Cualquier coste por encima de la aportación estimada, derivado por ejemplo de la aplicación de convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por la entidad contratante.

3. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4. El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que las entidades locales hayan presentado completa y correctamente su solicitud junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

Las ayudas tienen carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente cláusula, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, ya que las citadas entidades locales son Administraciones Públicas y, además, la ayuda es necesaria como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No será exigible la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata, asimismo, de una Administración Pública.

5. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

SEXTA. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARÍA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Locales que hayan enviado su manifestación de interés y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos. Adquirirán la condición de beneficiarias tras la formalización de su solicitud de subvención y la aprobación de concesión de la misma por parte de la Diputación de Cáceres.

SÉPTIMA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

1. Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, el gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la fecha de la notificación de la resolución presidencial de concesión hasta la finalización del periodo de justificación.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

2. Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda (bien por sí misma o a través de entidades acreditadas), con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
4. Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.
5. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
6. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior y, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta convocatoria, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

NOVENA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:



Lunes, 19 de diciembre de 2022

- Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra V 2022, o por la contratación de nuevas personas.

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan. En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

JUSTIFICACIÓN.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional la cantidad subvencionada, unidad administrativa que realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

1. El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B).
2. El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la en la base OCTAVA, punto 1.
3. El cuestionario de satisfacción con la entidad asociada para la asistencia técnica.
4. El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero



Lunes, 19 de diciembre de 2022

de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2024.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediante causas objetivas que deberá motivar.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 88712006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido



Lunes, 19 de diciembre de 2022

en la Cláusula décima de esta convocatoria, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el/a beneficiario/a procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se hay ejecutado un 50% del programa de interés general



Lunes, 19 de diciembre de 2022

subvencionado.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2022.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 7 de diciembre de 2022

Ascensión Plaza Ocaña

JEFA DEL SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**ANEXO: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
1	P1000100F	ABADIA	6.744,18 €
2	P1000200D	ABERTURA	6.744,18 €
3	P1000300B	ACEBO	6.744,18 €
4	P1000400J	ACEHUCHE	6.744,18 €
5	P1000500G	ACEITUNA	6.744,18 €
6	P1000600E	AHIGAL	6.744,18 €
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO	6.744,18 €
8	P1000700C	ALBALA	6.744,18 €
9	P1000800A	ALCANTARA	6.744,18 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	6.744,18 €
11	P1001000G	ALCUESCAR	6.744,18 €
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO	6.744,18 €
13	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO	6.744,18 €
14	P1001100E	ALDEACENTENERA	6.744,18 €
15	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	6.744,18 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	6.744,18 €
17	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE	6.744,18 €
18	P1001700B	ALIA	6.744,18 €
19	P1001800J	ALISEDA	6.744,18 €
20	P1001900H	ALMARAZ	6.744,18 €
21	P1002000F	ALMOHARIN	6.744,18 €
22	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	6.744,18 €
23	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	6.744,18 €
24	P1002400H	ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHÉZ	6.744,18 €
25	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	6.744,18 €
26	P1002600C	BARRADO	6.744,18 €
27	P1002700A	BELVIS DE MONROY	6.744,18 €
28	P1002800I	BENQUERENCIA	6.744,18 €
29	P1002900G	BERROCALEJO	6.744,18 €
30	P1003000E	BERZOCANA	6.744,18 €

Página 1 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
31	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	6.744,18 €
32	P1003200A	BOTIJA	6.744,18 €
33	P1003300I	BROZAS	6.744,18 €
34	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	6.744,18 €
35	P1003500D	CABEZABELLOSA	6.744,18 €
36	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	6.744,18 €
37	P1003700J	CABRERO	6.744,18 €
38	P1004000D	CADALSO	6.744,18 €
39	P1004100B	CALZADILLA	6.744,18 €
40	P1004200J	CAMINOMORISCO	6.744,18 €
41	P1004400F	CAMPO LUGAR	6.744,18 €
42	P1004500C	CAÑAMERO	6.744,18 €
43	P1004600A	CAÑAVERAL	6.744,18 €
44	P1004700I	CARBAJO	6.744,18 €
45	P1004800G	CARCABOSO	6.744,18 €
46	P1004900E	CARRASCALEJO	6.744,18 €
47	P1005000C	CASAR DE CACERES	6.744,18 €
48	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	6.744,18 €
49	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	6.744,18 €
50	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	6.744,18 €
51	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	6.744,18 €
52	P1005700H	CASAS DE MILLAN	6.744,18 €
53	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	6.744,18 €
54	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	6.744,18 €
55	P1005600J	CASAS DEL MONTE	6.744,18 €
56	P1005900D	CASATEJADA	6.744,18 €
57	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	6.744,18 €
58	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	6.744,18 €
59	P1006200H	CECLAVÍN	6.744,18 €
60	P1006300F	CEDILLO	6.744,18 €
61	P1006400D	CEREZO	6.744,18 €
62	P1006500A	CILLEROS	6.744,18 €
63	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	6.744,18 €
64	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	6.744,18 €

Página 2 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
65	P1006800E	CORIA	6.744,18 €
66	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	6.744,18 €
67	P1007100I	DELEITOSA	6.744,18 €
68	P1007200G	DESCARGAMARIA	6.744,18 €
69	P1008600G	EL GORDO	6.744,18 €
70	P1018800A	EL TORNO	6.744,18 €
71	P1007300E	ELJAS	6.744,18 €
72	P1007400C	ESCURIAL	6.744,18 €
73	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	6.744,18 €
74	P1007700F	GALISTEO	6.744,18 €
75	P1007800D	GARCIAZ	6.744,18 €
76	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	6.744,18 €
77	P1008100H	GARGANTILLA	6.744,18 €
78	P1008200F	GARGÜERA DE LA VERA	6.744,18 €
79	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	6.744,18 €
80	P1008400B	GARVIN DE LA JARA	6.744,18 €
81	P1008500I	GATA	6.744,18 €
82	P1009000I	GUADALUPE	6.744,18 €
83	P1009100G	GUIJO DE CORIA	6.744,18 €
84	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	6.744,18 €
85	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	6.744,18 €
86	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	6.744,18 €
87	P1009500H	HERGUIJUELA	6.744,18 €
88	P1009600F	HERNAN PEREZ	6.744,18 €
89	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	6.744,18 €
90	P1009800B	HERRERUELA	6.744,18 €
91	P1009900J	HERVAS	6.744,18 €
92	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT	6.744,18 €
93	P1010100D	HINOJAL	6.744,18 €
94	P1010200B	HOLGUERA	6.744,18 €
95	P1010300J	HOYOS	6.744,18 €
96	P1010400H	HUELAGA	6.744,18 €
97	P1010500E	IBAHERNANDO	6.744,18 €
98	P1010600C	JARAICEJO	6.744,18 €

Página 3 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
99	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	6.744,18 €
100	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	6.744,18 €
101	P1011000E	JERTE	6.744,18 €
102	P1006500A	LA CUMBRE	6.744,18 €
103	P1007900B	LA GARGANTA	6.744,18 €
104	P1008800C	LA GRANJA	6.744,18 €
105	P1014700G	LA PESGA	6.744,18 €
106	P1011100C	LADRILLAR	6.744,18 €
107	P1011200A	LOGROSAN	6.744,18 €
108	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	6.744,18 €
109	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	6.744,18 €
110	P1011500D	MADRIGALEJO	6.744,18 €
111	P1011600B	MADROÑERA	6.744,18 €
112	P1011700J	MAJADAS	6.744,18 €
113	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	6.744,18 €
114	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	6.744,18 €
115	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	6.744,18 €
116	P1012200J	MEMBRIO	6.744,18 €
117	P1012300H	MESAS DE IBOR	6.744,18 €
118	P1012400F	MIAJADAS	6.744,18 €
119	P1012500C	MILLANES DE LA MATA	6.744,18 €
120	P1012600A	MIRABEL	6.744,18 €
121	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	6.744,18 €
122	P1012800G	MONROY	6.744,18 €
123	P1012900E	MONTANCHEZ	6.744,18 €
124	P1013000C	MONTEHERMOSO	6.744,18 €
125	P1013100A	MORALEJA	6.744,18 €
126	P1013200I	MORCILLO	6.744,18 €
127	P1013300G	NAVACONCEJO	6.744,18 €
128	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	6.744,18 €
129	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	6.744,18 €
130	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	6.744,18 €
131	P1013700H	NAVEZUELAS	6.744,18 €
132	P1013800F	NUÑOMORAL	6.744,18 €

Página 4 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
133	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	6.744,18 €
134	P1014000B	PALOMERO	6.744,18 €
135	P1014100J	PASARON DE LA VERA	6.744,18 €
136	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	6.744,18 €
137	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	6.744,18 €
138	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	6.744,18 €
139	P1012500A	PERALES DEL PUERTO	6.744,18 €
140	P1014600I	PESCUEZA	6.744,18 €
141	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	6.744,18 €
142	P1014900C	PINOFRANQUEADO	6.744,18 €
143	P1015000A	PIORNAL	6.744,18 €
144	P1015200G	PLASENZUELA	6.744,18 €
145	P1015300E	PORTAJE	6.744,18 €
146	P1015400C	PORTEZUELO	6.744,18 €
147	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	6.744,18 €
148	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	6.744,18 €
149	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	6.744,18 €
150	P1015700F	REBOLLAR	6.744,18 €
151	P1015800D	RIOLOBOS	6.744,18 €
152	P1015900B	ROBEDILLO DE GATA	6.744,18 €
153	P1016100H	ROBEDILLO DE TRUJILLO	6.744,18 €
154	P1016200F	ROBEDOLLANO	6.744,18 €
155	P1016300D	ROMANGORDO	6.744,18 €
156	P1000006E	ROSALEJO	6.744,18 €
157	P1016400B	RUANES	6.744,18 €
158	P1016500I	SALORINO	6.744,18 €
159	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.744,18 €
160	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	6.744,18 €
161	P1016800C	SANTA ANA	6.744,18 €
162	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6.744,18 €
163	P1016500I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.744,18 €
164	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.744,18 €
165	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	6.744,18 €
166	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	6.744,18 €

Página 5 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
167	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	6.744,18 €
168	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	6.744,18 €
169	P1017600F	SAUCEDILLA	6.744,18 €
170	P1017700D	SEGURA DE TORO	6.744,18 €
171	P1017800B	SERRADILLA	6.744,18 €
172	P1017900J	SERREJON	6.744,18 €
173	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	6.744,18 €
174	P1018100F	TALAVAN	6.744,18 €
175	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	6.744,18 €
176	P1018400J	TALAYUELA	6.744,18 €
177	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	6.744,18 €
178	P1000022B	TIETAR	6.744,18 €
179	P1018700C	TORNAVACAS	6.744,18 €
180	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	6.744,18 €
181	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	6.744,18 €
182	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	6.744,18 €
183	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	6.744,18 €
184	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	6.744,18 €
185	P1019300A	TORREJONCILLO	6.744,18 €
186	P1019500F	TORREMENGA	6.744,18 €
187	P1019600D	TORREMOCHA	6.744,18 €
188	P1019700B	TORREORGAZ	6.744,18 €
189	P1019800J	TORREQUEMADA	6.744,18 €
190	P1019900H	TRUJILLO	6.744,18 €
191	P1020000D	VALDASTILLAS	6.744,18 €
192	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	6.744,18 €
193	P1020200J	VALDEFUENTES	6.744,18 €
194	P1020300H	VALDEHUNCAR	6.744,18 €
195	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	6.744,18 €
196	P1020500C	VALDEMORALES	6.744,18 €
197	P1020600A	VALDEOBISPO	6.744,18 €
198	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	6.744,18 €
199	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	6.744,18 €
200	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	6.744,18 €

Página 6 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESPRESIDENCIA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	AYUNTAMIENTO	Subvención
201	P6013101H	VEGAVIANA	6.744,18 €
202	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	6.744,18 €
203	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	6.744,18 €
204	P1021200I	VILLA DEL REY	6.744,18 €
205	P1021300G	VILLAMESIAS	6.744,18 €
206	P1021400E	VILLAMIEL	6.744,18 €
207	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	6.744,18 €
208	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	6.744,18 €
209	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	6.744,18 €
210	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	6.744,18 €
211	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	6.744,18 €
212	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	6.744,18 €
213	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	6.744,18 €
214	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	6.744,18 €
215	P1022300F	ZORITA	6.744,18 €
Total			1.449.998,70 €

	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	Subvención
1	P1000023J	AZABAL (ELM)	7.000,00 €
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	7.000,00 €
3	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	7.000,00 €
4	P6015102D	PRADOCHANO (ELM)	7.000,00 €
5	P6015101F	SAN GIL (ELM)	7.000,00 €
6	P1000007C	VALDEIÑIGOS (ELM)	7.000,00 €
7	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	7.000,00 €
Total			49.000,00 €

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

La Jefa del Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

Fdo: ASCENSIÓN PLAZA OCAÑA

Página 7 de 7



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específicos. Nombramientos.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de diciembre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Proceder a la resolución del concurso de méritos específicos nombrando a los/as siguientes Empleados/as Públicos/as para ocupar los puestos que se señalan:

- Don Francisco Jesús Rodríguez Corrales NIF ***0341**. Puesto: Jefe de Sección Agropecuaria (código 03231). Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.
- Don. Jose Ballinote Olivera, NIF ***9470**. Puesto: Conserje Coordinador (código 3440). Area de Personal, Formación y SEPEI.
- Dña. Luis María Avila Durán NIF ***7248**. Puesto: Jefatura de Sección de Gestión y Ordenación de Efectivos de Personal (código 5084). Area de Personal, Formación y SEPEI.
- Don Miguel Delgado Maestre, NIF ***9529**. Puesto: Jefatura del Departamento de Provisión y Selección de Recursos Humanos (código 5085). Area de Personal, Formación y SEPEI.
- Don Bonifacio Sánchez Antón, NIF ***4629**. Puesto: Administrador Imprenta, BOP y Publicaciones (código 3297). Área de Presidencia.
- Don Julio Collado Paniagua. NIF ***8349**. Puesto: Coordinador Servicio de Conducción (Código 3433). Área de Personal, Formación y SEPEI.
- Dña. María del Carmen Sánchez Trenado NIF ***7628**. Puesto: Jefatura de Sección de Coordinación de Prensa (código 5048). Área de Presidencia.

Segundo. Percibirán las siguientes retribuciones económicas mensuales establecidas en la relación de puestos de trabajo para cada uno de los puestos anteriores.

Tercero. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

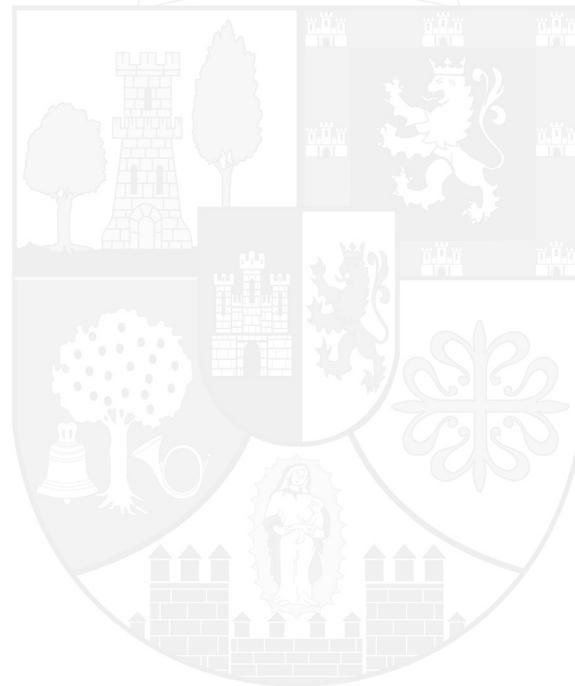
El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 15 de diciembre de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de Formación 2023.

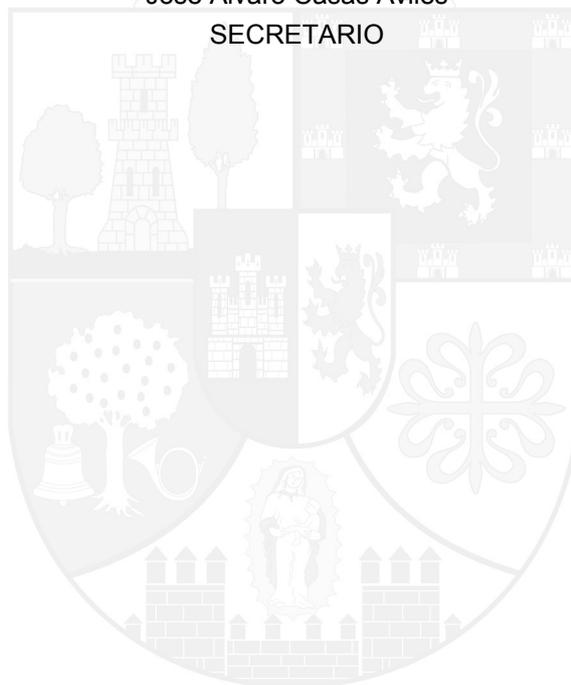
El Ilmo. Sr. Presidente en Funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

- Aprobar el Plan de Formación 2023, aprobar y convocar las acciones formativas del mismo, las normas de participación, las bases de la convocatoria. Y ordenar la publicación en el BO de la Provincia, las normas de organización, las bases de la convocatoria y un resumen de las acciones formativas del Plan de Formación 2023.

Cáceres, 15 de diciembre de 2022

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 19 de diciembre de 2022

ANEXO I: RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA					
202300100	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TAREAS BÁSICAS (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202300200	APLICACIÓN DE LA LOPD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (ONLINE)	Presencial	20	30	1
202300300	TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES SEDE ELECTRÓNICA (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	1
202300301	TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES SEDE ELECTRÓNICA (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	1
202300400	PLATAFORMA GESTIONA	E-learning	20	30	1
202300500	ACCEDE. PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	Presencial	15	13	1
202300600	ACCEDE. PADRÓN DE HABITANTES. INTERCAMBIO DE DATOS CON EL INE	E-learning	2	30	1
202300700	ACCEDE. GESTIÓN DEL TERRITORIO	E-learning	2	30	1
202300800	ACCEDE. PADRÓN DE HABITANTES. PROCEDIMIENTO DE CIFRAS DE POBLACIÓN. FICHERO DE REPAROS	E-learning	2	30	1
202300900	ACCEDE. PADRÓN DE HABITANTES. PROCEDIMIENTO DE CIFRAS DE POBLACIÓN. TRATAMIENTO DE FICHEROS	E-learning	2	30	1
202301000	SIGEP: GESTIÓN DE NÓMINAS Y RR HH	Presencial	40	15	1
202301100	APLECO. LECTURA DE CONTADORES	E-learning	2	30	1
202301200	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (ONLINE)	E-learning	15	30	1
202301300	PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL ESTADO (INTEGRACIÓN CON GESTIONA)	E-learning	20	30	1
202309300	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADOS, FIRMA ELECTRÓNICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	E-learning	20	30	1
202309301	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADOS, FIRMA ELECTRÓNICA Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	E-learning	20	30	1
202300100	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TAREAS BÁSICAS (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202309400	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES:	Presencial	15	15	4



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
	TRAMIT@				
202309500	REMISIÓN DOCUMENTACIÓN A OTRAS AAPP	E-learning	20	30	1
202309600	PLYCA WEB. COORDINACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS.	Presencial	20	15	2
202309700	APLICATIVO ESTIMA: ACTUALIZACIONES Y NUEVAS FUNCIONALIDADES	Presencial	5	10	2
202309800	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA	Presencial	5	10	2
202309900	SEDE ELECTRÓNICA DEL OARGT	Presencial	5	10	2
202310000	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUBLES Y PORTAL DE SUBASTA ELECTRÓNICA	B-learning	20	30	1
202310100	GESTIÓN PATRIMONIAL EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GPA	Presencial	5	10	1
202310200	SICALWEB	Presencial	10	15	2
DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA					
202305800	LA GERENCIA PÚBLICA. FORMACIÓN DE MANDOS	B-learning	40	20	1
ECONÓMICO PRESUPUESTARIA					
202304700	CÁLCULO DE MAGNITUDES DERIVADAS DE LA NORMATIVA PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO. (PRESENCIAL)	Presencial	15	20	1
202308700	SICALWIN. PRESUPUESTO, PRORROGA Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (PRESENCIAL)	Presencial	20	12	1
202308800	SICALWIN. EJECUCIÓN GASTOS, INGRESOS Y NO PRESUPUESTARIA (PRESENCIAL)	Presencial	20	12	1
202308900	SICALWIN. PROYECTOS DE GASTO Y SUBVENCIONES (PRESENCIAL)	Presencial	20	12	1
202309000	STIMA Y SICALWIN. ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIÓN DEL OARGT. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIZACIÓN. (PRESENCIAL)	Presencial	10	12	1
202309100	GASTOS DE NATURALEZA PLURIANUAL Y LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS GASTOS. (PRESENCIAL)	Presencial	10	20	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202309200	GESTIÓN TRIBUTARIA LOCAL (PRESENCIAL)	Presencial	25	20	2
202314900	CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. NIVEL AVANZADO.	Presencial	20	15	
202315000	LA OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA Y EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: LAS DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA	Presencial	10	20	1
202315100	RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y LOS PAGOS A JUSTIFICAR	Presencial	10	15	1
202315200	PLAN DE INTEGRIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	E-learning	20	30	1
202315300	GESTIÓN PRESUPUESTARIA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. NIVEL BÁSICO	Presencial	10	10	1
202315400	TESORERÍA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES. NIVEL BÁSICO	B-learning	10	10	1
202315500	ITINERARIO DE FISCALIZACIÓN. PERSONAL.	Presencial	5	15	1
202315600	ITINERARIO DE FISCALIZACIÓN. CONTRATACIÓN	Presencial	10	15	1
202315700	ITINERARIO DE FISCALIZACIÓN. CONVENIOS Y SUBVENCIONES	Presencial	5	15	1
202315800	NUEVA ORDENANZA DE SUBVENCIONES DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES	Presencial	20	15	1
ESPECÍFICO DE DETERMINADOS COLECTIVOS					
202302400	GESTIÓN, MANDO Y CONTROL EN INTERVENCIONES DE GRAN MAGNITUD (PRESENCIAL)	Presencial	30	15	1
202302500	APERTURA EN EMERGENCIAS. (PRESENCIAL)	Presencial	21	15	2
202302600	INTERVENCIONES CON HIMENÓPTEROS (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	2
202302700	RESCATE INDUSTRIAL Y URBANO EN ALTURA. NIVEL 2 (PRESENCIAL)	Presencial	21	15	2



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202302800	RESCATE EN ACCIDENTES CON VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE ALTERNATIVOS Y VEHÍCULOS PESADOS(PRESENCIAL)	Presencial	21	15	2
202302900	SEGURIDAD Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS. NIVEL 1 (PRESENCIAL)	Presencial	21	15	2
202303000	COMARCAS TURÍSTICAS (B-LEARNING)	B-learning	50	15	5
202303100	CREACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SOCIALES: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS (ONLINE)	E-learning	30	30	1
202303200	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202303300	CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE MATERIAL FOTOGRÁFICO. NIVEL II (PRESENCIAL)	Presencial	25	15	1
202303400	LA POLICÍA LOCAL Y LA PLANIFICACIÓN DE EVENTOS EN LA VÍA PÚBLICA (B-LEARNING)	B-learning	35	15	1
202303500	EL MALTRATO ANIMAL. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PENAL Y SANCIONES (ONLINE)	E-learning	30	25	1
202303600	INTERVENCIÓN OPERATIVA EN SINIESTROS VIALES DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS. NIVEL BÁSICO (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	1
202303700	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO (ONLINE)	E-learning	30	25	1
202303800	PROCESOS ELECTORALES E INTERVENCIÓN POLICIAL. (ONLINE)	E-learning	20	25	1
202303900	DROGAS ACTUALES. CONSUMO EN LOS JÓVENES. (ONLINE)	E-learning	30	25	1
202304000	METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN TRABAJO SOCIAL CON CASOS (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202304100	JARDINERÍA: PODA Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS (PRESENCIAL)	Presencial	25	15	1
202304200	ACOSO ESCOLAR: IDENTIFICACIÓN EN EDADES TEMPRANAS (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202304300	ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES DESDE LAS ENTIDADES LOCALES	B-learning	50	30	1
202304400	METODOLOGÍAS ACTIVAS ORIENTADAS A LA INNOVACIÓN EN EL AULA. (B-LEARNING)	B-learning	50	60	1
202304500	METODOLOGÍAS ACTIVAS Y	B-learning	50	60	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
	PROYECTOS DE APRENDIZAJE SERVICIO EN FORMACIÓN (B-LEARNING)				
202304600	DETECCIÓN Y DERIVACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO RURAL (B-LEARNING)	B-learning	50	30	1
202312400	CÓDIGO ESTRUCTURAL: ASPECTOS CLAVES DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN Y ACERO	Presencial	5	50	1
202312500	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS SENCILLAS DE INGENIERÍA/ADAPTACIÓN AL CÓDIGO ESTRUCTURAL	Presencial	30	15	1
202312600	LA GESTIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE (B-LEARNING)	Presencial	30	25	1
202312700	METODOLOGÍA DE LA DANZA	Presencial	16	15	1
202312800	DIRECCIÓN ARTÍSTICA, BANDA ORQUESTA, AGRUPACIONES DE DANZA, OPERA Y ZARZUELA	Presencial	12	35	1
202312900	DISEÑO DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA	B-learning	25	20	1
202313000	TÉCNICAS DE ENCUADERNACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	100	10	1
202313100	IMPRESIÓN Y GESTIÓN DE PLOTTER (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	50	10	1
202313200	INICIACIÓN A LA COLORIMETRÍA	Presencial	20	15	1
202313300	INTERVENCIONES EN TENTATIVA DE SUICIDIO	Presencial	16	20	1
202313400	CURSO AVANZADO DE APERTURA DE PUERTAS	Presencial	15	15	1
202313500	INTERVENCIONES CON RIESGO BIOLÓGICO	Presencial	24	20	1
202313600	RESCATE EN EL MEDIO ACUÁTICO. (PRESENCIAL)	Presencial	21	15	2
202313700	MANEJO Y PREVENCIÓN EN EL USO DE LAS MOTOSIERRAS	Presencial	30	15	1
202313800	CONDUCCIÓN Y CONOCIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL SEPEI	Presencial	20	15	1
202313900	ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SEPEI (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	100	10	1
202314000	FORMACIÓN BÁSICA JEFATURAS SEPEI	E-learning	20	50	1
202314100	CNA REENTRENAMIENTO	Presencial	7	15	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202314200	TÉCNICAS DE SOLDADURA	Presencial	20	2	1
202314300	PRÁCTICO DE CONDUCCIÓN. "CONDUCCIÓN NIVEL EXPERTO"	Presencial	7	10	2
202314400	TALLER ESPECÍFICO DE CARGA Y ESTIBA	Presencial	20	10	1
202314500	TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECANIZADO Y SOLDADURA APLICADA AL MANTENIMIENTO	Presencial	20	15	1
202314600	MANTENIMIENTO Y MECÁNICA BÁSICA DE LOS NUEVOS MODELOS DE LOS VEHÍCULOS	Presencial	10	8	3
202314700	CURSO ESPECÍFICO DE AUTOMOCIÓN	Presencial	8	8	6
202318100	CNA INICIAL	Presencial	14	15	1
202318400	OPERADOR DE CARRETILLA ELEVADORA	Presencial	20	15	1
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO					
202317700	TALLER DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	Presencial	30	15	1
IDIOMAS/LENGUAS					
202307600	LENGUA DE SIGNOS NIVEL A1 (ONLINE)	E-learning	25	30	1
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES					
202308000	ACCESIBILIDAD COGNITIVA (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202308100	ELABORACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE IGUALDAD Y COEDUCATIVOS. (B-LEARNING)	B-learning	40	30	1
202317800	ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO EN CONVOCATORIAS DE EMPLEO	Presencial	25	15	1
202317900	PROCEDIMIENTOS Y NORMALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN LEGISLACIÓN BÁSICA. SERVICIO DE IGUALDAD DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES	Presencial	50	10	1
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO					
202304800	CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202304900	RESOLUCIÓN DE SITUACIONES DIFÍCILES EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202305000	TALLER PRÁCTICO DE LA ATENCIÓN	Presencial	15	15	2



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
	AL PÚBLICO TELEFÓNICA Y PRESENCIAL (PRESENCIAL)				
JURÍDICO-PROCEDIMENTAL					
202305100	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202305200	CURSO BÁSICO DE PRODECIMIENTO ADMINISTRATIVO (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202305300	GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202305400	LOREG. INSTRUCCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL EN ENTIDADES LOCALES. (ONLINE)	E-learning	6	50	1
202305500	LA TRAMITACIÓN SECTORIAL EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202305600	OBRAS PROVINCIALES DE GESTIÓN ENCOMENDADA I: PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202305700	OBRAS PROVINCIALES DE GESTIÓN ENCOMENDADA II: JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES PROVINCIALES (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202316000	EMPLEO PÚBLICO: ACCESO, PROVISIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Presencial	25	15	1
202316100	LAS LEYES ADMINISTRATIVAS: UNA RUTA A TRAVÉS DE SUPUESTOS PRÁCTICOS	Presencial	20	15	2
202316200	APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Presencial	25	15	2
202316300	LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CINCO AÑOS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN. MODIFICACIONES Y APLICACIÓN PRÁCTICA POR LOS TRIBUNALES.	Presencial	20	15	1
202316400	ESTRATEGIAS EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN	Presencial	20	15	
202316500	LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES Y TÉCNICAS PARA SU EJERCICIO	E-learning	25	30	



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202316600	REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	E-learning	20	30	1
202316700	CONCURSO DE ACREEDORES	E-learning	20	30	1
202316800	PROCEDIMIENTO DE APREMIO: EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	Presencial	5	10	2
202316900	DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD Y SUCESORES	B-learning	20	30	1
202317000	LA TRAMITACIÓN SECTORIAL EN EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES	E-learning	2	50	1
202318200	LEY DE CONTRATOS EN EL SECTOR PÚBLICO (MOOC)	E-learning	50	50	1
NUEVAS TECNOLOGÍAS. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN					
202301900	INTEGRACIÓN MDT DEPLOYMENT CON WDS (PRESENCIAL)	Presencial	30	15	1
202302000	MODELIZACIÓN Y CÁLCULO DE REDES DE ABASTECIMIENTO CON EPANET (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202302100	INICIACIÓN A LA METODOLOGÍA BIM EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS (PRESENCIAL)	Presencial	30	15	1
202302200	MANEJO DE QGIS. NIVEL BÁSICO (PRESENCIAL)	Presencial	25	15	1
202302300	MANEJO DE QGIS. NIVEL AVANZADO (PRESENCIAL)	Presencial	30	15	1
202310300	DMELECT. SOFTWARE DE INSTALACIONES	Presencial	30	15	1
202310400	REVIT AVANZADO	Presencial	50	15	1
202310500	MICROSOFT EXCEL BÁSICO	Presencial	40	15	2
202310600	MICROSOFT EXCEL INTERMEDIO	Presencial	40	15	2
202310700	MICROSOFT EXCEL AVANZADO	Presencial	40	15	2
202310800	CYPECAD: CYPE HORMIGONES, CYPE 3D Y CYPE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Presencial	30	20	1
202310900	MODELIZACIÓN HIDRÁULICA CON HEC-RAS E IBER	Presencial	30	15	1
202311000	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS CON CE3X. ESTUDIO DE LAS MEDIDAS DE MEJORA TÉRMICAS Y ECONÓMICAS	Presencial	40	10	1
202311100	INFORMÁTICA BÁSICA Y APLICACIONES CORPORATIVAS: CORREO ELECTRÓNICO, INTRANET, PORTAL DEL EMPLEADO Y ZIMBRA.	Presencial	30	15	2



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202311200	TALLER PRÁCTICO: INFORMÁTICA BÁSICA Y APLICACIONES ESPECÍFICAS DEL PARQUE MÓVIL	Presencial	5	6	3
202311300	CREATIVE CODE. INTRODUCCIÓN AL DISEÑO GENERATIVO CON PROCESSING, AVANZADO (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	50	10	1
202311400	LA PILA ELK: ELASTICSEARCH, KIBANA Y LOGSTASH	Presencial	25	15	1
202311500	DESARROLLO DE PROYECTOS ÁGILES CON JIRA	Presencial	30	7	1
202311600	TDD, REFACTORIZACION Y TESTING EN JAVA	Presencial	25	7	1
202311700	ACCESIBILIDAD, USABILIDAD Y EXPERIENCIA DE USUARIO	E-learning	20	30	1
202311800	GESTORES DE CONTENIDOS. LIFERAY	E-learning	20	30	1
202311900	GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	E-learning	20	30	1
202312000	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CIBERSEGURIDAD, ENS	E-learning	25	30	1
202312100	EDICIÓN DE IMAGENES Y VIDEOS. NIVEL INTERMEDIO	Presencial	25	15	1
202312200	GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON GRAFANA (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	100	15	1
202312300	SECURIZACIÓN DE SERVIDORES Y APLICACIONES WEB (ON LINE)	E-learning	30	30	1
202318000	USO DE EXCEL AVANZADO PARA PROYECTOS EUROPEOS (GRUPO DE TRABAJO)	Presencial	30	10	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. SALUD LABORAL					
202306700	CURSO BÁSICO EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. ACTUACIÓN COMO RECURSO PREVENTIVO. (B-LEARNING)	B-learning	50	25	2
202306800	LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (PRESENCIAL)	Presencial	5	25	2
202306900	PRODUCTOS QUÍMICOS. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SEGURIDAD (PRESENCIAL)	Presencial	5	25	2
202307000	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA (PRESENCIAL)	Presencial	10	25	1
202307100	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJOS EN ALTURA (PRESENCIAL)	Presencial	15	20	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202307200	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJOS AGROPECUARIOS. SEGURIDAD EN EL MANEJO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PREVENCIÓN DE VUELCO DE TRACTORES (PRESENCIAL)	Presencial	10	25	1
202307300	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (B-LEARNING)	B-learning	10	25	1
202307400	HIGIENE POSTURAL Y SALUD DE LA ESPALDA (PRESENCIAL)	Presencial	25	15	1
202307500	PRIMEROS AUXILIOS Y GESTIÓN DE BOTIQUINES(PRESENCIAL)	Presencial	10	25	1
202317300	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA)	Presencial	8	6	3
202317400	CURSO BÁSICO EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES. ACTUACIÓN COMO RECURSO PREVENTIVO. (B-LEARNING)	B-learning	50	25	1
202317500	LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS CENTROS DE DIPUTACIÓN. (PRESENCIAL)	Presencial	5	25	1
RECURSOS HUMANOS					
202301400	TALLER PRÁCTICO: LA GESTIÓN DE LAS EMOCIONES EN SITUACIONES DE ESTRÉS (PRESENCIAL)	Presencial	10	15	2
202301500	LAS PERSONAS COMO BASE FUNDAMENTAL DE UNA EMPRESA SOSTENIBLE. RELACIONES INTERPERSONALES(PRESENCIAL)	Presencial	5	50	1
202301600	GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD. METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202301700	LA GESTIÓN DE EQUIPOS: LIDERAZGO EFECTIVO Y LA RESOLUCIÓN DECONFLICTOS (ONLINE)	E-learning	25	30	1
202301800	MINDFULNESS: CULTIVANDO LA ATENCIÓN CONSCIENTE. (ONLINE)	E-learning	25	30	1
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL					
202307700	INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.	E-learning	20	30	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
	COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AUTORIZATORIOS. (ONLINE)				
202307800	TRANSFORMAR NUESTRO MUNDO: LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PRESENCIAL)	Presencial	5	60	1
202307900	LAS NUEVAS MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN LOS LUGARES DE TRABAJO (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202317600	INTRODUCCIÓN A LAS CERTIFICACIONES VERDES Y PASSIVHAUS	E-learning	25	30	1
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO					
202308200	TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD ACTIVA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (PRESENCIAL)	Presencial	5	50	1
UNIÓN EUROPEA					
202308300	CONVOCATORIAS DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2021-2027	Presencial	5	50	1
202308400	HERRAMIENTAS PARA PROYECTOS EUROPEOS: CONVOCATORIAS, SOCIOS, INICIATIVAS Y ACTUALIDAD (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202314800	GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE PROYECTOS EUROPEOS	Presencial	20	15	1
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE					
202305900	GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS (ONLINE)	E-learning	10	25	1
202306000	LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS NATURALES (PRESENCIAL)	Presencial	5	15	1
202306100	OBRAS-PLANES PROVINCIALES: ACTUACIONES PREVIAS ADMINISTRATIVAS (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202306200	OBRAS-PLANES PROVINCIALES: LA LICITACIÓN Y EL CONTRATO. ASISTENCIA TÉCNICA (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202306300	OBRAS-PLANES PROVINCIALES: DOCUMENTACIÓN. PROYECTOS DE OBRA Y ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202306400	OBRAS-PLANES PROVINCIALES: DOCUMENTACIÓN. EJECUCIÓN DE OBRAS Y GESTIÓN DE RCD (ONLINE)	E-learning	2	30	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Referencia	Denominación	Metodología	Horas	Alumnado	Ediciones
202306500	OBRAS-PLANES PROVINCIALES: JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (ONLINE)	E-learning	2	30	1
202306600	DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE EXTREMADURA (LOTUS) (ONLINE)	E-learning	20	30	1
202317100	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	Presencial	5	25	2
202305900	GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS (ONLINE)	E-learning	10	25	1
202317200	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	Presencial	20	10	1
UTILIZACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS					
202308500	GESTIÓN CATASTRAL DEL O.A.R.G.T. PARA EMPLEADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA (PRESENCIAL)	Presencial	5	15	1
202308501	GESTIÓN CATASTRAL DEL O.A.R.G.T. PARA EMPLEADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA (PRESENCIAL)	Presencial	5	15	1
202308600	ESTIMA: OFICINA VIRTUAL DE RECAUDACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS (PRESENCIAL)	Presencial	15	15	2
202308500	GESTIÓN CATASTRAL DEL O.A.R.G.T. PARA EMPLEADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA (PRESENCIAL)	Presencial	5	15	1



Lunes, 19 de diciembre de 2022

ANEXO II: NORMAS DE PARTICIPACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

DESTINATARIOS DEL PLAN

El Plan de formación está dirigido a todas las personas pertenecientes a la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y las entidades locales de la provincia de Cáceres y podrán solicitar participar en las actividades formativas incluidas en el Plan de Formación que se publica, los empleados públicos pertenecientes a estas entidades que cumplan con los requisitos que se definen en las presentes normas.

- El personal solicitante deberá hallarse en situación de servicio activo o bien en excedencia por cuidados familiares. La baja por incapacidad temporal impide la participación en acciones formativas, por lo que deberá renunciar por el procedimiento que se indique.

- El personal podrá participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidados de familiares, según lo dispuesto en los artículos 48 y 89.4 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos de participación deben cumplirse al inicio de la acción formativa y mantenerse durante su desarrollo.

CONVOCATORIAS

El desarrollo del plan se realizará a través de distintas convocatorias de acciones formativas que se irán dictando mediante resolución y publicándose en la página web del Plan y/o en el BOP.

Las convocatorias podrán dictar normas particulares a las mismas, atendiendo a su propia naturaleza.

En las convocatorias se establecerán el número máximo de solicitudes que se podrán presentar, los plazos de solicitud y la forma de establecer la prioridad de participación.

SOLICITUDES

Las solicitudes tendrán carácter voluntario y se realizarán mediante los procedimientos que se indiquen en las distintas resoluciones de convocatorias dictadas al efecto.

La solicitud de participación supone la aceptación de las presentes normas de participación y de las específicas que se establezcan en las distintas acciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del alumnado será realizada por el Departamento de Formación según los siguientes criterios generales:

- Vinculación entre competencias que se pueden adquirir a través de la acción formativa y las necesidades del puesto desempeñado.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

- Equilibrio de organismos e instituciones.
- Interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.
- Prioridad de las acciones formativas.

Además desde el departamento se tendrá en cuenta la participación del solicitante en las acciones formativas realizadas en los dos últimos años, así como los criterios de participación en condiciones de igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos.

ADMISIÓN

Realizada la selección, el Departamento de Formación comunicará su condición de seleccionado en la acción formativa solicitada, que deberá ser confirmada a través de la sede electrónica, siendo responsabilidad del alumnado contar con la autorización por parte de quien ostente dicha competencia en su unidad administrativa.

El Departamento de Formación podrá tomar medidas de exclusión en acciones formativas futuras sobre aquellas personas que habiendo confirmado su participación no asistan a la misma sin causa justificada.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Al finalizar la acción formativa se invitará a todos los participantes a la realización de una evaluación con la finalidad recoger información sobre los aspectos generales del proceso formativo.

CERTIFICACIÓN

Se emitirá certificado de asistencia a los empleados públicos que hayan asistido con regularidad al menos al 90% del curso. Se emitirá certificado de aprovechamiento, si así lo definen las condiciones del curso, cuando el empleado supere los criterios de aprovechamiento fijados por el equipo docente y queden acreditados documentalmente.

FINANCIACIÓN

Las inscripciones a las acciones formativas serán gratuitas.

Con carácter general, los gastos de manutención o desplazamiento no serán asumidos por el Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, salvo en aquellas acciones formativas en las que así se especifique.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

EQUIPO DOCENTE

Podrán participar como docentes de las acciones formativas todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren registradas en el fichero de docentes del Departamento de Formación de la Diputación de Cáceres, cuyas bases están publicadas en el BOP de fecha de 10 de febrero de 2016. Los baremos de remuneraciones por colaboración en actividades docentes serán las vigentes en momento de contratación o nombramiento.

La selección de docentes se hará de acuerdo con las bases establecidas en la citada convocatoria, a fin de garantizar al máximo un alto grado de calidad de las acciones formativas.

MODALIDADES DE FORMACIÓN

Las acciones formativas podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades de formación:

- Formación presencial.
- Método mixto, presencial y en línea o B_Learning.
- Método en línea o E-Learning.
- Grupos de trabajo/Talleres.
- Itinerarios formativos.
- Webseminarios.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

ANEXO III. BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE FORMACIÓN 2022/2023

Se realiza convocatoria de las acciones formativas aprobadas dentro del Plan de Formación 2023, conforme a las siguientes bases:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes se realizará mediante procedimiento electrónico publicado en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres. El acceso a este procedimiento electrónico se realizará mediante alguno de los métodos de identificación válidos en esa sede: certificado digital o usuario y contraseña de la Intranet. Las claves de acceso a la Intranet provincial están a disposición de los empleados públicos en su correspondiente entidad local.

Las solicitudes, en un máximo de siete, se harán teniendo en cuenta que el orden de selección de las mismas indicará la prioridad que le estamos dando a las acciones formativas. Al formalizar la solicitud la misma pasará al estado Solicitado.

El consentimiento del superior jerárquico se entiende concedido desde el momento en que accede a participar en acciones formativas en las que haya resultado seleccionado.

La formalización de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de las acciones formativas incluidas en esta convocatoria será de quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cáceres, sin perjuicio de que en aquellas acciones formativas donde el número de solicitudes no sea suficiente se mantendrá abierto el plazo de inscripción.

SELECCIÓN

Revisadas las solicitudes recibidas en base a los criterios de selección establecidos, el Departamento de Formación comunicará a través de correo-e y SMS la condición de seleccionado en la acción formativa solicitada.

Una vez recibida la comunicación la persona dispondrá de un plazo de tres días para formalizar la aceptación o renuncia de la propuesta, realizando las siguientes tareas:

- Acceder a la sede electrónica y revisar el programa de la acción formativa, donde se reflejan fechas, horario y lugar de desarrollo de la misma, así como las condiciones de participación.

-El lugar de desarrollo de las acciones formativas, en los casos donde no esté especificado se publicará posteriormente, una vez recibidas las solicitudes atendiendo a criterios de cercanía del lugar de trabajo de los solicitantes.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

- Cumplimentar el formulario propuesto, indicando la autorización o denegación de su superior, así como la aceptación o renuncia para la participación en la acción formativa. Este documento lo custodiará el alumnado y le servirá de copia con respecto a su entidad.

- Marcar la casilla de declaración responsable para indicar que los datos son ciertos.

El alumnado recibirá un correo-e y SMS indicándole su estado de situación final: aceptada, denegada o renuncia.

RENUNCIAS

La renuncia a cada actividad formativa para la que ha sido seleccionado deberá comunicarla al Departamento de Formación a través de sede electrónica, y el motivo de la renuncia mediante notificación a la dirección de correo electrónico formación@dip-caceres.es, al menos cinco días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante de la lista de reservas.

CAMBIOS EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

Cualquier cambio que se produzca en la programación de una actividad formativa, suspensión, cambio de fecha de celebración, lugar, duración, etc. será publicado en la página web del departamento www.dip-caceres.es/formacion, con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de trabajo temporal transitoria de Administrativos/as de Administración General.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 6 de diciembre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar la bolsa de trabajo temporal de Administrativos/as de Administración General que se adjunta a esta Resolución como anexo, con carácter transitorio hasta la aprobación de la bolsa definitiva que se forme una vez finalizado el proceso de selección en su totalidad.

Segundo.- Los nombramientos o contratos realizados de esta bolsa serán temporales, finalizando cuando se constituya la bolsa de trabajo definitiva.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0240

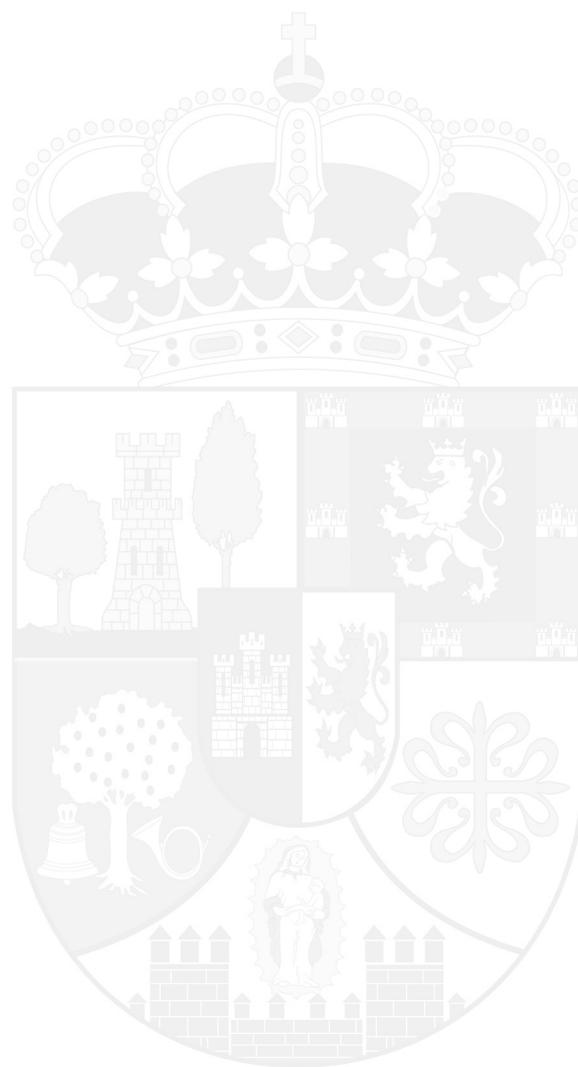
Lunes, 19 de diciembre de 2022

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 16 de diciembre de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 19 de diciembre de 2022

BOLSA TRANSITORIA DE ADMINISTRATIVOS DE ADMON GENERAL					
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			NOTA	PONDERADA
***4225**	MUÑOZ	FERNANDEZ	MARIA CRISTINA	9,38	2,814
***4718**	ROSADO	LOPEZ	CRISTINA	8,442	2,533
***3596**	BORJA	CASTAÑAR	DANIEL	8,442	2,533
***4779**	CANCHO	MERINO	SAMUEL	8,308	2,492
***1303**	MORENO	TABORDA	ALICIA MARIA	8,174	2,452
***0428**	APARICIO	JABON	RICARDO	7,638	2,291
***1043**	COLLADO	CALLE	JUAN FRANCISCO	7,638	2,291
***5016**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE CARLOS	7,638	2,291
***3650**	CARRASCO	CORRALIZA	ANGEL LUIS	7,504	2,251
***2936**	SANTANDER	JIMENEZ	OSCAR	7,504	2,251
***1167**	GARCIA	GARCIA	MARIA JULIA	7,37	2,211
***9089**	RUIZ-MOYANO	CALLEJAS	MARIA	7,37	2,211
***8193**	GOMEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL	7,37	2,211
***0560**	GOMEZ	ROMERO	ANA BELEN	7,236	2,171
***4854**	GUERRERO	PAVON	GUILLERMO	7,236	2,171
***4304**	VINAGRE	RUFO	SERGIO	7,102	2,131
***8875**	MORENO	SERRANO	MARIA GEMA	6,968	2,090
***8233**	SANCHEZ	ALONSO	MARGARITA	6,968	2,090
***1876**	NAHARRO	ANTON	MARIA FATIMA	6,834	2,050
***6370**	RUBIO	GONZALEZ	PATRICIA	6,834	2,050
***5113**	VILLA	MERINO	JOSE MARIA	6,834	2,050
***3998**	CLEMENTE	CORDERO	JAVIER	6,834	2,050
***3191**	MELO	LOZANO	CARLOS	6,834	2,050
***6544**	DELGADO	RODRIGUEZ	RAQUEL	6,7	2,010
***6176**	MOLANO	BREÑA	SARA	6,7	2,010
***7526**	SUAREZ	HERNANDEZ	ROSANA	6,7	2,010
***1772**	GONZALEZ	GARCIA	LORENA MARIA	6,566	1,970
***5469**	LAMBEA	MARTIN	MARIA ROSARIO	6,566	1,970
***3683**	MORENO	LIBERAL	MARTA ISABEL	6,566	1,970
***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	SERGIO	6,566	1,970



Lunes, 19 de diciembre de 2022

***9719**	FERNANDEZ	MORENO	MARIA PILAR	6,432	1,930
***8493**	GOMEZ	ROMERO	MARIA TRINIDAD	6,432	1,930
***2872**	MOSQUETE	RAMOS	CARMEN	6,432	1,930
***3220**	JIMENEZ	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	6,298	1,889
***3954**	RUBIO	MERINO	RAFAEL	6,298	1,889
***8317**	PEREZ	GALLARDO	LUIS	6,164	1,849
***0708**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA TRINIDAD	6,03	1,809
***4568**	NUÑEZ	BONITO	ANA MARIA	6,03	1,809
***7403**	DIAZ	LLORENTE	GUADALUPE	5,896	1,769
***1305**	DURAN	SALAS	MARIA CRISTINA	5,896	1,769
***3264**	VECINO	DE CASAS	PILAR ISABEL	5,896	1,769
***1361**	MOREJUDO	SERRANO	FERNANDO	5,896	1,769
***1650**	GARRIDO	NARANJO	MARIA INES	5,762	1,729
***1422**	SANCHEZ	CANTERO	ROSA MARIA	5,762	1,729
***2918**	RODRIGUEZ	PALLERO	JORGE	5,762	1,729
***4698**	CASTRO	RODRIGUEZ	ENRIQUE	5,628	1,688
***3196**	ACEDO	HERNANDEZ	SUSANA	5,494	1,648
***1234**	AMARO	HIDALGO	LAURA	5,494	1,648
***0358**	DOMINGUEZ	SOTO	CRISTINA DOLORES	5,494	1,648
***3824**	DUQUE	HERNANDEZ	RAQUEL	5,494	1,648
***4698**	GALAN	SANCHEZ	ALICIA	5,494	1,648
***6996**	PARRALES	ROMERO	MONTSERRAT	5,494	1,648
***5092**	PLATA	DONCEL	FELISA	5,494	1,648
***2497**	BAZA	MARIÑO	IRATXE	5,36	1,608
***4281**	CORRILLERO	MARTIN	LOURDES	5,36	1,608
***8695**	ARRIMADAS	GARCIA	ALFONSO	5,36	1,608
***7048**	BECERRA	CANTERO	GUADALUPE	5,226	1,568
***6332**	CAMISON	BARRERA	ROCIO	5,226	1,568
***5408**	GARCIA	FERNANDEZ	PEDRO	5,226	1,568
***4291**	LIBERAL	MARTIN	JAVIER	5,226	1,568
***7325**	GIRALDEZ	MARQUEZ	CARMEN	5,092	1,528
***0804**	PANIAGUA	DIAZ	SILVIA	5,092	1,528

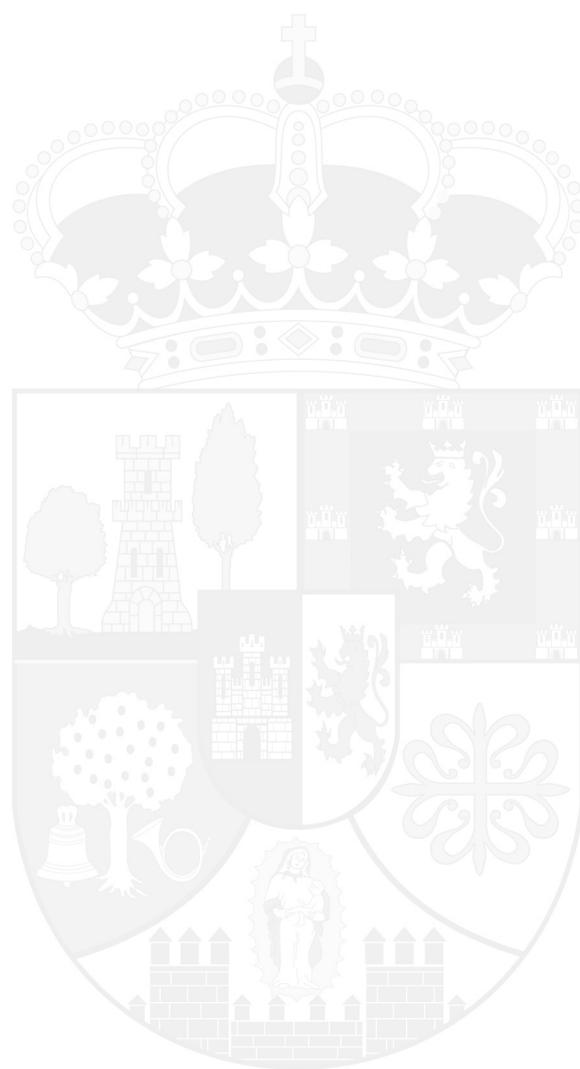


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0240

Lunes, 19 de diciembre de 2022



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACATO. Normas Regulatoras de la convocatoria de ayudas " Diputación Integra VI 2023" para la creación de empleo para personas con discapacidad.

TextoES: BDNS(Identif.):664389

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664389>).

OBJETO. El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de esta convocatoria de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Entidades beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Novena de las presentes Normas Regulatoras.

ENTIDADES DESTINATARIAS. Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, ser beneficiarias, las Entidades locales de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo



Lunes, 19 de diciembre de 2022

13 de la LGS y que hayan manifestado previamente su interés en participar, estando, por tanto, dentro del listado de posibles beneficiarias que se publica junto con la convocatoria.

IMPORTE. Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2023 en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 01.2314.46201 "Diputación Integra Aytos " 1.450.000,00 €.
- 01.2314.46801 "Diputación Integra ELM" 50.000,00 €.

SOLICITUD Y SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

Los gastos de personal, es decir, los costes salariales derivados de la contratación de personal.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así se considera oportuno, entre prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base al Plan Integra V 2022, o por la contratación de nuevas personas.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Deberá realizarse como mínimo una contratación por la Entidad Local que resulte beneficiaria.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas contrataciones de duración inferior, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias de las personas a contratar, en cuyo caso la aportación de esta Diputación será proporcional a la duración de dichas contrataciones, con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas supongan. En este caso podrán simultanearse varias contrataciones de menor duración, teniendo en cuenta que se subvencionará un máximo de doce meses de contratación en total.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral, se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

PLAZOS. El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0240

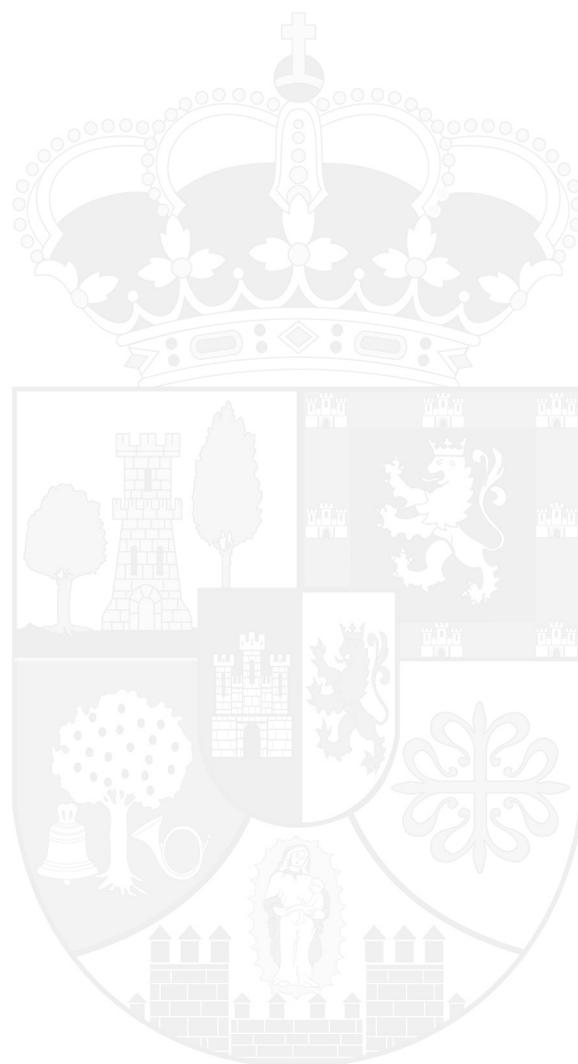
Lunes, 19 de diciembre de 2022

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Cáceres, 14 de diciembre de 2022

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la plantilla del personal de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cáceres, 13 de diciembre de 2022

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Resolución revisión Oficio Oficial Encargado/a servicio de aguas.

En el día de la fecha, por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento se ha adoptado resolución, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

“Examinadas las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de oficial encargado/a del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 0179, de fecha 19 de septiembre de 2022, se detecta que las bases de la misma pueden conculcar el principio de igualdad y de libre concurrencia, a la vista del sistema de selección empleado respecto a la experiencia profesional, y, por ende, podría estar incurso en causa de nulidad de pleno Derecho, al concurrir circunstancias previstas en el artículo 47.1 a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, previo informe favorable de la Mesa de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde mediante el Acuerdo Plenario, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convocó las pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo, una plaza de oficial encargado del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero.

SEGUNDO.- Las bases fueron publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica municipal, así como insertas en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres núm. 0179, de fecha 19 de septiembre de 2022.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Se indica en la base sexta, relativa al sistema de selección, en su apartado A):

“Servicios prestados (90 puntos máximo) en un periodo de 15 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a /contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 15 años para los apartados 1, 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cañamero), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 90 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cañamero), en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgará 0,33 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Público dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Cañamero”.

TERCERO.- Se publicó emplazamiento a posibles interesados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañamero, Sede Electrónica Municipal e inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el plazo de 10 días previsto en el art. 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se haya formulado alegación alguna.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación las siguientes



Lunes, 19 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- DE LA LEGITIMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LPACAP:

“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado/a, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

“Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrá declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2”

En el mismo sentido, el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) se remite en cuanto a la revisión de los actos de las Corporaciones Locales a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, recogiendo el artículo 4.1. g) de la LBRL entre las potestades de la administración local, la relativa a la revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

Por lo anterior, debemos concluir que las “bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fija plaza de oficial encargado A del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día el día 23 de mayo de 2022y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 179, lunes, 19 de septiembre de 2022” podrán ser revisadas de oficio por esta Administración si se detectase, como se ha hecho, la concurrencia de vicios de nulidad de pleno derecho, concretamente del artículo 47.1. a) de LPACAP, cuestión que se abordará en los siguientes apartados.

SEGUNDA.- DE LA CAUSA DE NULIDAD.

VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Respecto al baremo empleado para la valoración de la experiencia profesional, la puntuación



Lunes, 19 de diciembre de 2022

total a obtener es de 90 puntos, en un periodo máximo de 15 años. Denota una gran diferenciación la puntuación que se asigna al/a aspirante que haya prestado servicios, en el mismo puesto de trabajo que la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, esto es, el Ayuntamiento de Cañamero (1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), frente a lo asignado para los/as aspirantes que hayan prestado servicios en esa misma Administración, en un puesto de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación (0,33 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), y frente a la puntuación asignada para el/a aspirante que haya prestado servicios en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo pero en cualquier otra Administración (0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años).

Ello favorece en demasía a quienes se encuentran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cañamero, propia organización que convoca las plazas referenciadas, toda vez que la diferencia de los/as aspirantes se hace en función de la experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Cañamero, y no con independencia de la Corporación en la que se ha adquirido, no siendo esto compatible con el principio constitucional de igualdad.

Indica el Alto Tribunal, en cuantiosa jurisprudencia, como a la que se hace referencia con fecha de 28 de septiembre de 2021 que “en todo caso, la estabilización debe hacerse mediante procedimientos selectivos que respeten los principios constitucionales”.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021), versa sobre un proceso de estabilización de personal temporal por un computo distinto de los servicios prestados sin una justificación objetiva y confirma una doctrina consolidada sobre la discriminación en cuanto a experiencia, sirviendo de referencia para establecer los límites en la elaboración de las convocatorias y bases de los procesos de estabilización. Anula la base concreta “dado que ninguna razón se había ofrecido para justificar tal disparidad anulando, de esta manera, las bases generales y específicas que permitían puntuar el doble los servicios prestados”.

Así las cosas, las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de oficial encargado/a del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, vulneran determinados preceptos de la Constitución Española, en todo caso, los artículos 9, 14, 103 y 149.18, resultando, por tanto, contrarias a Derecho por conculcar los principios de igualdad y libre concurrencia en el acceso al empleo público.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

De igual forma, indica el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal que “la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público”, precepto que refuerza la vulneración al principio de libertad y libre concurrencia.

La jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2014, de 26 de junio, proscribire las pruebas restringidas, incluso cuando están amparadas por normas con rango de Ley, al tratarse de un procedimiento excepcional como es el proceso de estabilización extraordinaria debiendo ser procesos abiertos, no procesos restringidos.

Expone el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo que “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”, indicando a su vez el artículo 103 del citado texto legal que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

El artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referente a los sistemas selectivos, refiere “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

CONSTITUCIÓN DE CONVOCATORIAS ANÁLOGAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se presenta recurso de reposición por parte de una aspirante al proceso selectivo convocado para provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (disposiciones adicionales sexta y octava),



Lunes, 19 de diciembre de 2022

manifestando en su escrito que “dichas bases conculcan el principio de igualdad y el de libre concurrencia, a la vista de la redacción del baremo que puntúa la experiencia profesional”, al emplearse los mismos criterios cuestionados para la valoración de la experiencia profesional.

Se solicita por parte de este Ayuntamiento petición de informe a la Diputación Provincial de Cáceres, para resolver el recurso de reposición citado y, con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Cáceres, a petición de la Alcaldía – Presidencia, emitiendo las siguientes conclusiones:

“[...]Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, y en concreto la segunda alegación relativa a que el contenido de las bases en materia de baremo de valoración de la experiencia profesional afecta al principio de igualdad y al de libre concurrencia, al favorecer en demasía a quienes prestan sus servicios en la administración convocante, lo cual resulta contrario a derecho, dado que el proceso de estabilización ni formal ni materialmente puede suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza [...]”.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cañamero emite resolución procediendo a la anulación de las bases para provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por incurrir las mismas en vicios que provocarían la vulneración de derechos constitucionales, al no hacer una justificación objetiva de la baremación de los servicios prestados.

TERCERA.- DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS/AS INTERESADOS/AS.

Aun no siendo deducido de manera expresa por el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es evidente que se deriva del artículo 82 del mismo texto legal, conferir a los/as interesados/as un trámite de audiencia.

Si bien es cierto, tal y como indica el artículo 82, este trámite deberá ser PREVIO a la solicitud de Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, es decir, previo a la solicitud de dictamen preceptivo a la Comisión Jurídica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por ello, deberá conferirse este trámite junto al momento de apertura de procedimiento de revisión de oficio por parte de este Ayuntamiento.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Tal y como permite el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación”.

La continuación del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero a través de la asignación de puestos de trabajo, puede causar perjuicios, pues, con ello se generarían derechos que ahora son “expectativa de derecho”.

Indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 21 de mayo de 2004, que “la mera presentación de una solicitud para participar en un proceso selectivo no puede entenderse como un acto generador de derechos, propiamente dichos, sino más bien ha de considerarse una expectativa de derecho, y además, la aprobación por parte de la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos aquellos/as interesados/as que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo”

Así las cosas, sería conveniente paralizar el proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, pues, aun solo se han originado expectativas, por lo que evitaríamos vulnerar más derechos de los ya referenciados de manera anterior. El procedimiento podrá quedar suspendido hasta la emisión del correspondiente dictamen emitido por la Comisión Jurídica de Extremadura.

QUINTO.- DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN JURÍDICA.

Se actuará en consecuencia con el mismo, si bien, en caso de ser favorable a la revisión, se procederá a dictar resolución anulando la base sexta de la convocatoria en cuestión, ajustando la misma, en los extremos expuestos, a derecho, publicándola, manteniendo el resto de la convocatoria en los términos originales y retrotrayendo el procedimiento a la fase de presentación de solicitudes, manteniendo las solicitudes ya presentadas.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

SEXTO.- En relación al término utilizado en los apartados “8.3”, “8.4”, “9.2” y “12.3”, de las bases de la convocatoria referenciada a través del presente, “funcionarios/as de carrera”, se evidencia el error en la aplicación del término, debiendo ser este “personal laboral fijo”, por lo que deberá procederse a su corrección.

Por cuanto antecede, esta Secretaria, en uso de las competencias asignadas por el artículo 3.d.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que se establece que “En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: 3º) procedimiento de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria”, emite este informe previo con propuesta de resolución, proponiendo al Órgano Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo, quien deberá solicitar Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir el procedimiento de revisión de oficio de las “bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de oficial encargado/a del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 0179, lunes, 19 de septiembre de 2022”.

SEGUNDO.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO. Tal y como permite el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

La continuación del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero a través de la asignación de puestos de trabajo, puede causar perjuicios, pues, con ello se generarían derechos que ahora son “expectativa de derecho”.

Indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 21 de mayo de 2004, que “la mera presentación de una solicitud para participar en un proceso selectivo no puede entenderse como un acto generador de derechos, propiamente dichos, sino mas bien ha de considerarse una expectativa de derecho, y además, la aprobación por parte de la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de



Lunes, 19 de diciembre de 2022

su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos aquellos interesados que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo”

Así las cosas, sería conveniente paralizar el proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, pues, aun solo se han originado expectativas, por lo que evitaríamos vulnerar más derechos de los ya referenciados de manera anterior.

TERCERO.- Declarar la NULIDAD de la base sexta de “la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo una plaza de oficial encargado/a del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 0179, lunes, 19 de septiembre de 2022”, por vulneración de principios constitucionales:

Respecto al baremo empleado para la valoración de la experiencia profesional, la puntuación total a obtener es de 90 puntos, en un periodo máximo de 15 años. Denota una gran diferenciación la puntuación que se asigna al/a aspirante que haya prestado servicios, en el mismo puesto de trabajo que la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, esto es, el Ayuntamiento de Cañamero (1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), frente a lo asignado para los/as aspirantes que hayan prestado servicios en esa misma Administración, en un puesto de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación (0,33 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), y frente a la puntuación asignada para el/a aspirante que haya prestado servicios en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo pero en cualquier otra Administración (0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años).

Ello favorece en demasía a quienes se encuentran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cañamero, propia organización que convoca las plazas referenciadas, toda vez que la diferencia de los/as aspirantes se hace en función de la experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Cañamero, y no con independencia de la Corporación en la que se ha adquirido, no siendo esto compatible con el principio constitucional de igualdad.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Indica el Alto Tribunal, en cuantiosa jurisprudencia, como a la que se hace referencia con fecha de 28 de septiembre de 2021 que “en todo caso, la estabilización debe hacerse mediante procedimientos selectivos que respeten los principios constitucionales”.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021), versa sobre un proceso de estabilización de personal temporal por un computo distinto de los servicios prestados sin una justificación objetiva y confirma una doctrina consolidada sobre la discriminación en cuanto a experiencia, sirviendo de referencia para establecer los límites en la elaboración de las convocatorias y bases de los procesos de estabilización. Anula la base concreta “dado que ninguna razón se había ofrecido para justificar tal disparidad anulando, de esta manera, las bases generales y específicas que permitían puntuar el doble los servicios prestados”.

Así las cosas, las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de oficial encargado/a del servicio municipal de aguas, del grupo C, subgrupo C-2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, vulneran determinados preceptos de la Constitución Española, en todo caso, los artículos 9, 14, 103 y 149.18, resultando, por tanto, contrarias a Derecho por conculcar los principios de igualdad y libre concurrencia en el acceso al empleo público.

De igual forma, indica el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal que “la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público”, precepto que refuerza la vulneración al principio de libertad y libre concurrencia.

La jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2014, de 26 de junio, proscribire las pruebas restringidas, incluso cuando están amparadas por normas con rango de Ley, al tratarse de un procedimiento excepcional como es el proceso de estabilización extraordinaria debiendo ser procesos abiertos, no procesos restringidos.

Expone el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo que “la selección de todo el personal, sea funcionario/a o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria



Lunes, 19 de diciembre de 2022

pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”, indicando a su vez el artículo 103 del citado texto legal que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

El artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referente a los sistemas selectivos, refiere “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se presenta recurso de reposición ante este Ayuntamiento por parte de una aspirante al proceso selectivo de una convocatoria con bases análogas en lo referente a los criterios empleados para la valoración de la experiencia profesional, manifestando en su escrito que “dichas bases conculcan el principio de igualdad y el de libre concurrencia, a la vista de la redacción del baremo que puntúa la experiencia profesional”.

Se solicita por parte de este Ayuntamiento petición de informe a la Diputación Provincial de Cáceres, para resolver el recurso de reposición citado y, con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Cáceres, a petición de la Alcaldía – Presidencia, emitiendo las siguientes conclusiones:

“[...] Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, y en concreto la segunda alegación relativa a que el contenido de las bases en materia de baremo de valoración de la experiencia profesional afecta al principio de igualdad y al de libre concurrencia, al favorecer en demasía a quienes prestan sus servicios en la administración convocante, lo cual resulta contrario a derecho, dado que el proceso de estabilización ni formal ni materialmente puede suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza [...]”.

CUARTO.- Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo constar que, el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos



Lunes, 19 de diciembre de 2022

meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

QUINTO.- Dese cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a los efectos procedentes.

SEXTO.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 5, apartado d) subapartado b) de la Ley 1972015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, deberá ser remitido a la Comisión Jurídica de Extremadura a los efectos de la emisión del correspondiente dictamen.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañamero, 12 de diciembre de 2022

David Peña Morano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Resolución revisión de Oficio Limpiadores/as y Auxiliar Ayuda a Domicilio.

En el día de la fecha, por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento se ha adoptado resolución, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

Examinadas las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, dos plazas de personal laboral Limpiadoras/es edificios municipales y una de Auxiliar Ayuda a Domicilio, del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 179, lunes, 19 de septiembre de 2022, se detecta que las bases de la misma pueden conculcar el principio de igualdad y de libre concurrencia, a la vista del sistema de selección empleado respecto a la experiencia profesional, y, por ende, podría estar incurso en causa de nulidad de pleno Derecho, al concurrir circunstancias previstas en el artículo 47.1 a) , de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, previo informe favorable de la Mesa de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde mediante el Acuerdo Plenario de 25 junio de 2022, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convocó las pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo, dos plazas de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo/a del Grupo C subgrupo C2 acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero.

SEGUNDO. Las bases fueron publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica municipal, así como insertas en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres N.º 179, correspondiente al lunes, 19 de septiembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado N.º 231, del lunes, 26 de septiembre de 2022.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Se indica en la base sexta, relativa al sistema de selección, en su apartado A):

“Servicios prestados (90 puntos máximo) en un periodo de 15 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 15 años para los apartados 1, 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cañamero), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 90 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cañamero), en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgará 0,33 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Público dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Cañamero”.

TERCERO. Se publicó emplazamiento a posibles interesados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañamero, Sede Electrónica Municipal e inserto en el Boletín Oficial de la provincia N.º 207, del viernes, 28 de octubre de 2022, sin que durante el plazo de 10 días previsto en el art. 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se haya formulado alegación alguna.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación las siguientes:



Lunes, 19 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. DE LA LEGITIMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LPACAP:

“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado/a, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

“Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrá declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2”.

En el mismo sentido, el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) se remite en cuanto a la revisión de los actos de las Corporaciones Locales a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, recogiendo el artículo 4.1. g) de la LBRL entre las potestades de la administración local, la relativa a la revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

Por lo anterior, debemos concluir que las “bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo dos plazas de personal laboral Limpiadoras/es edificios municipales y una de Auxiliar Ayuda a Domicilio, del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 179, lunes, 19 de septiembre de 2022” podrán ser revisadas de oficio por esta Administración si se detectase, como se ha hecho, la concurrencia de vicios de nulidad de pleno derecho, concretamente del artículo 47.1. a) de LPACAP, cuestión que se abordará en los siguientes apartados.

SEGUNDA. DE LA CAUSA DE NULIDAD.

VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Respecto al baremo empleado para la valoración de la experiencia profesional, la puntuación



Lunes, 19 de diciembre de 2022

total a obtener es de 90 puntos, en un periodo máximo de 15 años. Denota una gran diferenciación la puntuación que se asigna al/a aspirante que haya prestado servicios, en el mismo puesto de trabajo que la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, esto es, el Ayuntamiento de Cañamero (1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), frente a lo asignado para los/as aspirantes que hayan prestado servicios en esa misma Administración, en un puesto de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación (0,33 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), y frente a la puntuación asignada para el/a aspirante que haya prestado servicios en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo pero en cualquier otra Administración (0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años).

Ello favorece en demasía a quienes se encuentran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cañamero, propia organización que convoca las plazas referenciadas, toda vez que la diferencia de los/as aspirantes se hace en función de la experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Cañamero, y no con independencia de la Corporación en la que se ha adquirido, no siendo esto compatible con el principio constitucional de igualdad.

Indica el Alto Tribunal, en cuantiosa jurisprudencia, como a la que se hace referencia con fecha de 28 de septiembre de 2021 que “en todo caso, la estabilización debe hacerse mediante procedimientos selectivos que respeten los principios constitucionales”.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021), versa sobre un proceso de estabilización de personal temporal por un computo distinto de los servicios prestados sin una justificación objetiva y confirma una doctrina consolidada sobre la discriminación en cuanto a experiencia, sirviendo de referencia para establecer los límites en la elaboración de las convocatorias y bases de los procesos de estabilización. Anula la base concreta “dado que ninguna razón se había ofrecido para justificar tal disparidad anulando, de esta manera, las bases generales y específicas que permitían puntuar el doble los servicios prestados”.

Así las cosas, las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, dos plazas de personal laboral Limpiadoras/es edificios municipales y una de Auxiliar Ayuda a Domicilio, del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, vulneran determinados preceptos de la Constitución Española, en todo caso, los artículos 9, 14, 103 y 149.18, resultando, por tanto, contrarias a Derecho por conculcar los principios de igualdad y libre concurrencia en el acceso al empleo público.

De igual forma, indica el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas



Lunes, 19 de diciembre de 2022

urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal que “la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público”, precepto que refuerza la vulneración al principio de libertad y libre concurrencia.

La jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2014, de 26 de junio, proscribire las pruebas restringidas, incluso cuando están amparadas por normas con rango de Ley, al tratarse de un procedimiento excepcional como es el proceso de estabilización extraordinaria debiendo ser procesos abiertos, no procesos restringidos.

Expone el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo que “la selección de todo el personal, sea funcionario/a o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”, indicando a su vez el artículo 103 del citado texto legal que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

El artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, referente a los sistemas selectivos, refiere “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

CONSTITUCIÓN DE CONVOCATORIAS ANÁLOGAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se presenta recurso de reposición por parte de una aspirante al proceso selectivo convocado para provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (disposiciones adicionales sexta y octava), manifestando en su escrito que “dichas bases conculcan el principio de igualdad y el de libre



Lunes, 19 de diciembre de 2022

concurrancia, a la vista de la redacción del baremo que puntúa la experiencia profesional”, al emplearse los mismos criterios cuestionados para la valoración de la experiencia profesional.

Se solicita por parte de este Ayuntamiento petición de informe a la Diputación Provincial de Cáceres, para resolver el recurso de reposición citado y, con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Cáceres, a petición de la Alcaldía – Presidencia, emitiendo las siguientes conclusiones:

“[...] Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, y en concreto la segunda alegación relativa a que el contenido de las bases en materia de baremo de valoración de la experiencia profesional afecta al principio de igualdad y al de libre concurrancia, al favorecer en demasía a quienes prestan sus servicios en la administración convocante, lo cual resulta contrario a derecho, dado que el proceso de estabilización ni formal ni materialmente puede suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza [...]”.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cañamero emite resolución procediendo a la anulación de las bases para provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por incurrir las mismas en vicios que provocarían la vulneración de derechos constitucionales, al no hacer una justificación objetiva de la baremación de los servicios prestados.

TERCERA. DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS/AS INTERESADOS/AS.

Aun no siendo deducido de manera expresa por el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es evidente que se deriva del artículo 82 del mismo texto legal, conferir a los/as interesados/as un trámite de audiencia.

Si bien es cierto, tal y como indica el artículo 82, este trámite deberá ser PREVIO a la solicitud de Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, es decir, previo a la solicitud de dictamen preceptivo a la Comisión Jurídica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por ello, deberá conferirse este trámite junto al momento de apertura de procedimiento de revisión de oficio por parte de este Ayuntamiento.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Tal y como permite el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación”.

La continuación del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero a través de la asignación de puestos de trabajo, puede causar perjuicios, pues, con ello se generarían derechos que ahora son “expectativa de derecho”.

Indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 21 de mayo de 2004, que “la mera presentación de una solicitud para participar en un proceso selectivo no puede entenderse como un acto generador de derechos, propiamente dichos, sino más bien ha de considerarse una expectativa de derecho, y además, la aprobación por parte de la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos/as aquellos/as interesados/as que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo”.

Así las cosas, sería conveniente paralizar el proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, pues, aun solo se han originado expectativas, por lo que evitaríamos vulnerar más derechos de los ya referenciados de manera anterior. El procedimiento podrá quedar suspendido hasta la emisión del correspondiente dictamen emitido por la Comisión Jurídica de Extremadura.

QUINTO. DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN JURÍDICA.

Se actuará en consecuencia con el mismo, si bien, en caso de ser favorable a la revisión, se procederá a dictar resolución anulando la base sexta de la convocatoria en cuestión, ajustando la misma, en los extremos expuestos, a derecho, publicándola, manteniendo el resto de la convocatoria en los términos originales y retrotrayendo el procedimiento a la fase de presentación de solicitudes, manteniendo las solicitudes ya presentadas.

SEXTO. En relación al término utilizado en los apartados “8.3”, “8.4”, “9.2” y “12.3”, de las bases de la convocatoria referenciada a través del presente, “funcionarios/as de carrera”, se evidencia el error en la aplicación del término, debiendo ser este “personal laboral fijo”, por lo



Lunes, 19 de diciembre de 2022

que deberá procederse a su corrección.

Por cuanto antecede, esta Secretaria, en uso de las competencias asignadas por el artículo 3.d.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los/as funcionarios/as de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que se establece que “En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: 3º) procedimiento de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria”, emite este informe previo con propuesta de resolución, proponiendo al Órgano Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo, quien deberá solicitar Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el procedimiento de revisión de oficio de las “bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo dos plazas de personal laboral Limpiadoras/es edificios municipales y una de Auxiliar Ayuda a Domicilio, del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 179, lunes, 19 de septiembre de 2022”.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO. Tal y como permite el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

La continuación del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero a través de la asignación de puestos de trabajo, puede causar perjuicios, pues, con ello se generarían derechos que ahora son “expectativa de derecho”.

Indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 21 de mayo de 2004, que “la mera presentación de una solicitud para participar en un proceso selectivo no puede entenderse como un acto generador de derechos, propiamente dichos, sino mas bien ha de considerarse una expectativa de derecho, y además, la aprobación por parte de la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa,



Lunes, 19 de diciembre de 2022

pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos/as aquellos/as interesados/as que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo”.

Así las cosas, sería conveniente paralizar el proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, pues, aun solo se han originado expectativas, por lo que evitaríamos vulnerar más derechos de los ya referenciados de manera anterior.

TERCERO. Declarar la NULIDAD de la base sexta de “la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo dos plazas de personal laboral Limpiadoras/es edificios municipales y una de Auxiliar Ayuda a Domicilio, del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 179, lunes, 19 de septiembre de 2022”, por vulneración de principios constitucionales:

Respecto al baremo empleado para la valoración de la experiencia profesional, la puntuación total a obtener es de 90 puntos, en un periodo máximo de 15 años. Denota una gran diferenciación la puntuación que se asigna al/a aspirante que haya prestado servicios, en el mismo puesto de trabajo que la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, esto es, el Ayuntamiento de Cañamero (1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), frente a lo asignado para los/as aspirantes que hayan prestado servicios en esa misma Administración, en un puesto de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación (0,33 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), y frente a la puntuación asignada para el/a aspirante que haya prestado servicios en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo pero en cualquier otra Administración (0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años).

Ello favorece en demasía a quienes se encuentran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cañamero, propia organización que convoca las plazas referenciadas, toda vez que la diferencia de los/as aspirantes se hace en función de la experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Cañamero, y no con independencia de la Corporación en la que se ha adquirido, no siendo esto compatible con el principio constitucional de igualdad.

Indica el Alto Tribunal, en cuantiosa jurisprudencia, como a la que se hace referencia con fecha de 28 de septiembre de 2021 que “en todo caso, la estabilización debe hacerse mediante procedimientos selectivos que respeten los principios constitucionales”.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021), versa sobre un proceso de estabilización de personal temporal por un computo distinto de los servicios prestados sin una justificación objetiva y confirma una doctrina consolidada sobre la discriminación en cuanto a experiencia, sirviendo de referencia para establecer los límites en la elaboración de las convocatorias y bases de los procesos de estabilización. Anula la base concreta “dado que ninguna razón se había ofrecido para justificar tal disparidad anulando, de esta manera, las bases generales y específicas que permitían puntuar el doble los servicios prestados”.

Así las cosas, las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, dos plazas de personal laboral Limpiadoras/es edificios municipales y una de Auxiliar Ayuda a Domicilio, del Grupo E, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, vulneran determinados preceptos de la Constitución Española, en todo caso, los artículos 9, 14, 103 y 149.18, resultando, por tanto, contrarias a Derecho por conculcar los principios de igualdad y libre concurrencia en el acceso al empleo público.

De igual forma, indica el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal que “la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público”, precepto que refuerza la vulneración al principio de libertad y libre concurrencia.

La jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2014, de 26 de junio, proscribire las pruebas restringidas, incluso cuando están amparadas por normas con rango de Ley, al tratarse de un procedimiento excepcional como es el proceso de estabilización extraordinaria debiendo ser procesos abiertos, no procesos restringidos.

Expone el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo que “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”, indicando a su vez el artículo 103 del citado texto legal que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el



Lunes, 19 de diciembre de 2022

artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

El artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, referente a los sistemas selectivos, refiere “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se presenta recurso de reposición ante este Ayuntamiento por parte de una aspirante al proceso selectivo de una convocatoria con bases análogas en lo referente a los criterios empleados para la valoración de la experiencia profesional, manifestando en su escrito que “dichas bases conculcan el principio de igualdad y el de libre concurrencia, a la vista de la redacción del baremo que puntúa la experiencia profesional”.

Se solicita por parte de este Ayuntamiento petición de informe a la Diputación Provincial de Cáceres, para resolver el recurso de reposición citado y, con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Cáceres, a petición de la Alcaldía – Presidencia, emitiendo las siguientes conclusiones:

“[...] Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, y en concreto la segunda alegación relativa a que el contenido de las bases en materia de baremo de valoración de la experiencia profesional afecta al principio de igualdad y al de libre concurrencia, al favorecer en demasía a quienes prestan sus servicios en la administración convocante, lo cual resulta contrario a derecho, dado que el proceso de estabilización ni formal ni materialmente puede suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza [...]”.

CUARTO. Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo constar que, el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

QUINTO. Dese cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a los efectos procedentes.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

SEXTO. Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 5, apartado d) subapartado b) de la Ley 1972015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, deberá ser remitido a la Comisión Jurídica de Extremadura a los efectos de la emisión del correspondiente dictamen.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañamero, 12 de diciembre de 2022

David Peña Morano

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Resolución revision oficio de tres plazas Trabajadores/as Social.

En el día de la fecha, por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento se ha adoptado resolución, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

“Examinadas las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, tres plazas de Trabajador/a Social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS - 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 0179, de fecha 19 de septiembre de 2022, se detecta que las bases de la misma pueden conculcar el principio de igualdad y de libre concurrencia, a la vista del sistema de selección empleado respecto a la experiencia profesional, y, por ende, podría estar incurso en causa de nulidad de pleno Derecho, al concurrir circunstancias previstas en el artículo 47.1 a) , de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, previo informe favorable de la Mesa de Negociación Colectiva de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde mediante el Acuerdo Plenario, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convocó las pruebas selectivas para cubrir con carácter de personal laboral fijo, tres plazas de Trabajador/a Social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS – 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero.

SEGUNDO.- Las bases fueron publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica municipal, así como insertas en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres núm. 0179, de fecha 19 de septiembre de 2022.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Se indica en la base sexta, relativa al sistema de selección, en su apartado A):

“Servicios prestados (90 puntos máximo) en un periodo de 15 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 15 años para los apartados 1, 2 y 3, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cañamero), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 90 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Cañamero), en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgará 0,33 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.
3. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Público dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Cañamero”.

TERCERO.- Se publicó emplazamiento a posibles interesados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cañamero, Sede Electrónica Municipal e inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el plazo de 10 días previsto en el art. 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se haya formulado alegación alguna.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- DE LA LEGITIMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LPACAP:



Lunes, 19 de diciembre de 2022

“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

“Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrá declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2”

En el mismo sentido, el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) se remite en cuanto a la revisión de los actos de las Corporaciones Locales a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, recogiendo el artículo 4.1. g) de la LBRL entre las potestades de la administración local, la relativa a la revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

Por lo anterior, debemos concluir que las “bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo tres plazas de trabajador/a social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS - 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día el día 23 de mayo de 2022y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 179, lunes, 19 de septiembre de 2022” podrán ser revisadas de oficio por esta Administración si se detectase, como se ha hecho, la concurrencia de vicios de nulidad de pleno derecho, concretamente del artículo 47.1. a) de LPACAP, cuestión que se abordará en los siguientes apartados.

SEGUNDA.- DE LA CAUSA DE NULIDAD.

VULNERACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

Respecto al baremo empleado para la valoración de la experiencia profesional, la puntuación total a obtener es de 90 puntos, en un periodo máximo de 15 años. Denota una gran diferenciación la puntuación que se asigna al aspirante que haya prestado servicios, en el mismo puesto de trabajo que la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, esto es, el Ayuntamiento de Cañamero (1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), frente a lo asignado para los/as aspirantes que hayan prestado servicios en esa misma Administración, en un puesto de igual



Lunes, 19 de diciembre de 2022

denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación (0,33 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), y frente a la puntuación asignada para el/la aspirante que haya prestado servicios en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo pero en cualquier otra Administración (0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años).

Ello favorece en demasía a quienes se encuentran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cañamero, propia organización que convoca las plazas referenciadas, toda vez que la diferencia de los aspirantes se hace en función de la experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Cañamero, y no con independencia de la Corporación en la que se ha adquirido, no siendo esto compatible con el principio constitucional de igualdad. Indica el Alto Tribunal, en cuantiosa jurisprudencia, como a la que se hace referencia con fecha de 28 de septiembre de 2021 que “en todo caso, la estabilización debe hacerse mediante procedimientos selectivos que respeten los principios constitucionales”.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021), versa sobre un proceso de estabilización de personal temporal por un computo distinto de los servicios prestados sin una justificación objetiva y confirma una doctrina consolidada sobre la discriminación en cuanto a experiencia, sirviendo de referencia para establecer los límites en la elaboración de las convocatorias y bases de los procesos de estabilización. Anula la base concreta “dado que ninguna razón se había ofrecido para justificar tal disparidad anulando, de esta manera, las bases generales y específicas que permitían puntuar el doble los servicios prestados”.

Así las cosas, las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, tres plazas de trabajador/a social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS - 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, vulneran determinados preceptos de la Constitución Española, en todo caso, los artículos 9, 14, 103 y 149.18, resultando, por tanto, contrarias a Derecho por conculcar los principios de igualdad y libre concurrencia en el acceso al empleo público. 0

De igual forma, indica el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal que “la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Coordinación del Empleo Público”, precepto que refuerza la vulneración al principio de libertad y libre concurrencia.

La jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2014, de 26 de junio, proscribire las pruebas restringidas, incluso cuando están amparadas por normas con rango de Ley, al tratarse de un procedimiento excepcional como es el proceso de estabilización extraordinaria debiendo ser procesos abiertos, no procesos restringidos.

Expone el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo que “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”, indicando a su vez el artículo 103 del citado texto legal que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

El artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referente a los sistemas selectivos, refiere “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

CONSTITUCIÓN DE CONVOCATORIAS ANÁLOGAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se presenta recurso de reposición por parte de una aspirante al proceso selectivo convocado para provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (disposiciones adicionales sexta y octava), manifestando en su escrito que “dichas bases conculcan el principio de igualdad y el de libre concurrencia, a la vista de la redacción del baremo que puntúa la experiencia profesional”, al emplearse los mismos criterios cuestionados para la valoración de la experiencia profesional.

Se solicita por parte de este Ayuntamiento petición de informe a la Diputación Provincial de Cáceres, para resolver el recurso de reposición citado y, con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Cáceres, a petición de la Alcaldía – Presidencia, emitiendo las siguientes



Lunes, 19 de diciembre de 2022

conclusiones:

“[...]Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, y en concreto la segunda alegación relativa a que el contenido de las bases en materia de baremo de valoración de la experiencia profesional afecta al principio de igualdad y al de libre concurrencia, al favorecer en demasía a quienes prestan sus servicios en la administración convocante, lo cual resulta contrario a derecho, dado que el proceso de estabilización ni formal ni materialmente puede suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza [...]”.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cañamero emite resolución procediendo a la anulación de las bases para provisión por concurso de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C, correspondientes a la OEP extraordinaria de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por incurrir las mismas en vicios que provocarían la vulneración de derechos constitucionales, al no hacer una justificación objetiva de la baremación de los servicios prestados.

TERCERA.- DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS/AS INTERESADOS/AS.

Aun no siendo deducido de manera expresa por el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es evidente que se deriva del artículo 82 del mismo texto legal, conferir a los interesados un trámite de audiencia.

Si bien es cierto, tal y como indica el artículo 82, este trámite deberá ser PREVIO a la solicitud de Dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, es decir, previo a la solicitud de dictamen preceptivo a la Comisión Jurídica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por ello, deberá conferirse este trámite junto al momento de apertura de procedimiento de revisión de oficio por parte de este Ayuntamiento.

CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Tal y como permite el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación”. La continuación del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero a través de la asignación de puestos de trabajo, puede causar



Lunes, 19 de diciembre de 2022

perjuicios, pues, con ello se generarían derechos que ahora son “expectativa de derecho”.

Indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 21 de mayo de 2004, que “la mera presentación de una solicitud para participar en un proceso selectivo no puede entenderse como un acto generador de derechos, propiamente dichos, sino mas bien ha de considerarse una expectativa de derecho, y además, la aprobación por parte de la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos/as aquellos/as interesados/as que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo”

Así las cosas, sería conveniente paralizar el proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, pues, aun solo se han originado expectativas, por lo que evitaríamos vulnerar más derechos de los ya referenciados de manera anterior. El procedimiento podrá quedar suspendido hasta la emisión del correspondiente dictamen emitido por la Comisión Jurídica de Extremadura.

QUINTO.- DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN JURÍDICA.

Se actuará en consecuencia con el mismo, si bien, en caso de ser favorable a la revisión, se procederá a dictar resolución anulando la base sexta de la convocatoria en cuestión, ajustando la misma, en los extremos expuestos, a derecho, publicándola, manteniendo el resto de la convocatoria en los términos originales y retro trayendo el procedimiento a la fase de presentación de solicitudes, manteniendo las solicitudes ya presentadas.

SEXTO.- En relación al término utilizado en los apartados “8.3”, “8.4”, “9.2” y “12.3”, de las bases de la convocatoria referenciada a través del presente, “funcionarios/as de carrera”, se evidencia el error en la aplicación del término, debiendo ser este “personal laboral fijo”, por lo que deberá procederse a su corrección.

Por cuanto antecede, esta Secretaria, en uso de las competencias asignadas por el artículo 3.d.3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el que se establece que “En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: 3º) procedimiento de revisión de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria”, emite este informe previo con propuesta de resolución, proponiendo al Órgano Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo, quien deberá solicitar Dictamen preceptivo



Lunes, 19 de diciembre de 2022

de la Comisión Jurídica de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir el procedimiento de revisión de oficio de las “bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo tres plazas de trabajadora social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS - 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 0179, lunes, 19 de septiembre de 2022”.

SEGUNDO.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO. Tal y como permite el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación. La continuación del proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero a través de la asignación de puestos de trabajo, puede causar perjuicios, pues, con ello se generarían derechos que ahora son “expectativa de derecho”.

Indica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 21 de mayo de 2004, que “la mera presentación de una solicitud para participar en un proceso selectivo no puede entenderse como un acto generador de derechos, propiamente dichos, sino mas bien ha de considerarse una expectativa de derecho, y además, la aprobación por parte de la Administración de la convocatoria de un procedimiento de provisión de un puesto de trabajo de su plantilla y publicación de las bases por las que ha de regirse constituye, después de comenzado el plazo de presentación de solicitudes, un acto generador de una expectativa, pero no de un derecho propiamente dicho a favor de todos aquellos interesados que habiendo presentado sus solicitudes reúnan los requisitos para tomar parte en el procedimiento de provisión del puesto de trabajo” Así las cosas, sería conveniente paralizar el proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, pues, aun solo se han originado expectativas, por lo que evitaríamos vulnerar más derechos de los ya referenciados de manera anterior.

TERCERO.- Declarar la NULIDAD de la base sexta de “la convocatoria de procesos selectivos para cubrir con carácter de personal laboral fijo tres plazas de trabajador/a social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS - 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el



Lunes, 19 de diciembre de 2022

día 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 0179, lunes, 19 de septiembre de 2022”, por vulneración de principios constitucionales:

Respecto al baremo empleado para la valoración de la experiencia profesional, la puntuación total a obtener es de 90 puntos, en un periodo máximo de 15 años. Denota una gran diferenciación la puntuación que se asigna al/la aspirante que haya prestado servicios, en el mismo puesto de trabajo que la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante, esto es, el Ayuntamiento de Cañamero (1 punto por cada mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), frente a lo asignado para los aspirantes que hayan prestado servicios en esa misma Administración, en un puesto de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación (0,33 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años), y frente a la puntuación asignada para el aspirante que haya prestado servicios en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo pero en cualquier otra Administración (0,25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 90 puntos, en un periodo de 15 años).

Ello favorece en demasía a quienes se encuentran prestando servicios en el Ayuntamiento de Cañamero, propia organización que convoca las plazas referenciadas, toda vez que la diferencia de los aspirantes se hace en función de la experiencia adquirida en el Ayuntamiento de Cañamero, y no con independencia de la Corporación en la que se ha adquirido, no siendo esto compatible con el principio constitucional de igualdad.

Indica el Alto Tribunal, en cuantiosa jurisprudencia, como a la que se hace referencia con fecha de 28 de septiembre de 2021 que “en todo caso, la estabilización debe hacerse mediante procedimientos selectivos que respeten los principios constitucionales”.

La reciente sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2022 (rec. 2145/2021), versa sobre un proceso de estabilización de personal temporal por un computo distinto de los servicios prestados sin una justificación objetiva y confirma una doctrina consolidada sobre la discriminación en cuanto a experiencia, sirviendo de referencia para establecer los límites en la elaboración de las convocatorias y bases de los procesos de estabilización. Anula la base concreta “dado que ninguna razón se había ofrecido para justificar tal disparidad anulando, de esta manera, las bases generales y específicas que permitían puntuar el doble los servicios prestados”.

Así las cosas, las bases de la convocatoria de procesos selectivos para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, tres plazas de trabajador/a social del Servicio Social de Base 016 VILLUERCAS - 1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Cañamero, vulneran determinados preceptos de la Constitución Española, en todo caso, los



Lunes, 19 de diciembre de 2022

artículos 9, 14, 103 y 149.18, resultando, por tanto, contrarias a Derecho por conculcar los principios de igualdad y libre concurrencia en el acceso al empleo público.

De igual forma, indica el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativo a los procesos de estabilización de empleo temporal que “la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público”, precepto que refuerza la vulneración al principio de libertad y libre concurrencia.

La jurisprudencia en Sentencia del Tribunal Constitucional 111/2014, de 26 de junio, proscribire las pruebas restringidas, incluso cuando están amparadas por normas con rango de Ley, al tratarse de un procedimiento excepcional como es el proceso de estabilización extraordinaria debiendo ser procesos abiertos, no procesos restringidos.

Expone el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado segundo que “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”, indicando a su vez el artículo 103 del citado texto legal que “el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”.

El artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referente a los sistemas selectivos, refiere “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto”.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se presenta recurso de reposición ante este Ayuntamiento por parte de una aspirante al proceso selectivo de una convocatoria con bases análogas en lo referente a los criterios empleados para la valoración de la experiencia profesional, manifestando en su escrito que “dichas bases conculcan el principio de igualdad y el de libre



Lunes, 19 de diciembre de 2022

concurrancia, a la vista de la redacción del baremo que puntúa la experiencia profesional”.

Se solicita por parte de este Ayuntamiento petición de informe a la Diputación Provincial de Cáceres, para resolver el recurso de reposición citado y, con fecha 25 de octubre de 2022, se emite informe por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Diputación Provincial de Cáceres, a petición de la Alcaldía – Presidencia, emitiendo las siguientes conclusiones:

“Procede estimar parcialmente el recurso de reposición, y en concreto la segunda alegación relativa a que el contenido de las bases en materia de baremo de valoración de la experiencia profesional afecta al principio de igualdad y al de libre concurrancia, al favorecer en demasía a quienes prestan sus servicios en la administración convocante, lo cual resulta contrario a derecho, dado que el proceso de estabilización ni formal ni materialmente puede suponer la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza”.

CUARTO.- Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo constar que, el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

QUINTO.- Dése cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a los efectos procedentes.

SEXTO.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, punto 5, apartado d) subapartado b) de la Ley 1972015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, deberá ser remitido a la Comisión Jurídica de Extremadura a los efectos de la emisión del correspondiente dictamen.”



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0240

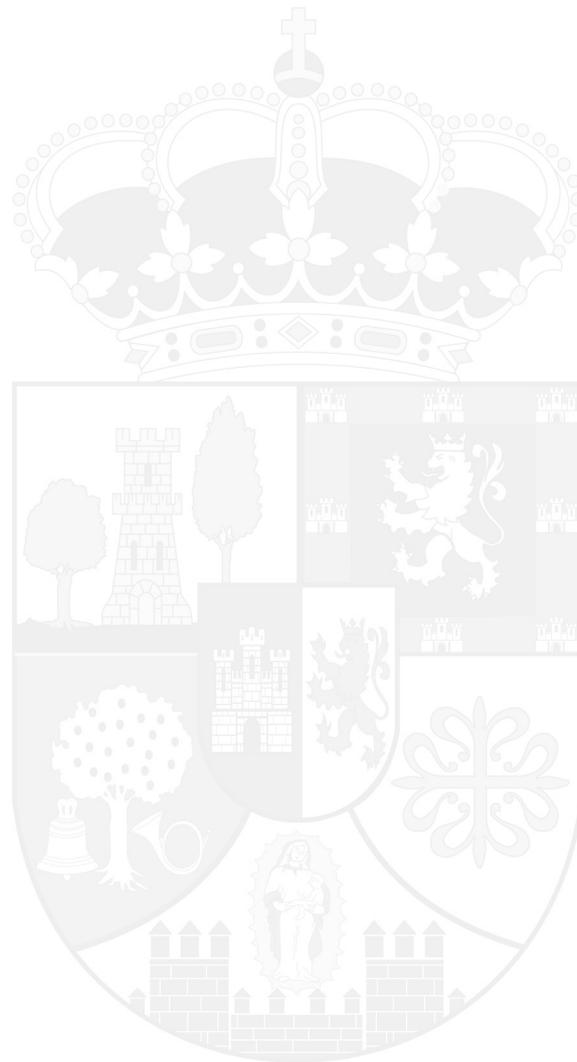
Lunes, 19 de diciembre de 2022

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañamero, 12 de diciembre de 2022

David Peña Morano

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 1/2022.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de la entidad de Carcaboso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor financiado con cargo al remanente de Tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Carcaboso, 16 de diciembre de 2022

Maria Fe Plata Herrero

ALCALDESA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2022.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carcaboso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carcaboso, 16 de diciembre de 2022

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Carcaboso por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carcaboso, 16 de diciembre de 2022

María Fe Plata Herrero

ALCALDESA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

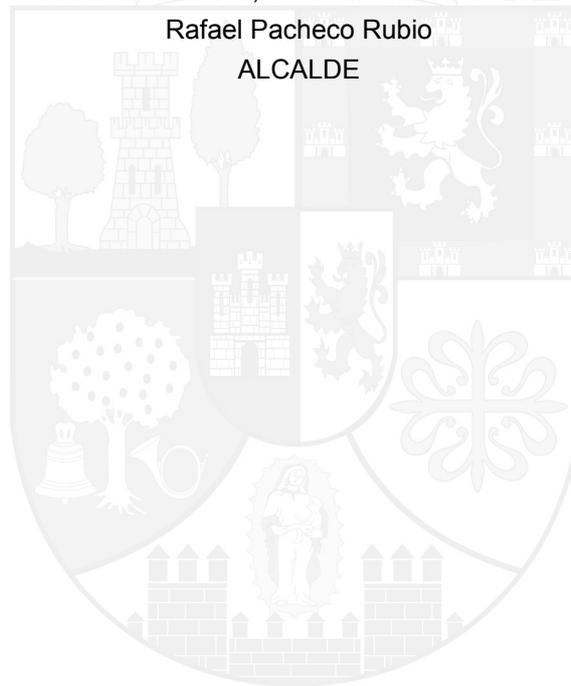
ANUNCIO. Delegación de competencias.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2022, el Sr. Alcalde D. Rafael Pacheco Rubio delega en D.ª Victoria M.ª Moreno Díaz, por ausentarse de la localidad del 19 al 22 de Diciembre (ambos incluidos) por motivos de vacaciones, el ejercicio de la competencia propias de su cargo.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Casar de Cáceres, 16 de diciembre de 2022

Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2023.

Acuerdo del Pleno, de fecha 16 de diciembre de 2022, de la Entidad CASAS DEL CASTAÑAR (Cáceres) por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ORDINARIA del Pleno de esta Entidad, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad,

<https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/info>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casas del Castañar, 16 de diciembre de 2022
María Asunción Calle del Consuelo
ALCALDESA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 70/2022.

Aprobado definitivamente el expediente 70/2022 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito(€)
Progr.	Económica		
459	609.04	APORTACIÓN A OBRA BIANUAL 2021-22. PABELLÓN POLIDEPORTIVO	23.256,75
459	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS	25.000,00
920	221.00	ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	20.000,00
151	226.99	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	4.500,00
920	227.99	TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	25.000,00
		TOTAL EUROS	97.756,75



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	97.756,75
	TOTAL INGRESOS	97.756,75

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Casas del Monte, 14 de diciembre de 2022

Pedro Gómez Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso de Carteles Fiestas de San Juan 2023.

BDNS(Identif.):664030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664030>)

Primera. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria convoca el Concurso de Carteles "San Juan 2023", con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de San Juan.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en el Concurso todas las personas que lo deseen, nacionales y extranjeros, sin límite de obra por participante.

Tercera. Tema, características técnicas, rotulación y lema.

Los trabajos presentados, además de plasmar y ensalzar las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria, deberán ser originales e inéditos y cumplirán, obligatoriamente, con las especificaciones relacionadas en cuanto a tema, características técnicas, rotulaciones y lema que se exige dentro de este punto, tal y como se detalla en las bases publicadas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Cuarta. Premios.

El cartel ganador tendrá un premio en metálico de 1.200 €, con las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, y diploma acreditativo, debiendo hallarse la persona ganadora al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes.

Quinta. Presentación.

El plazo de presentación de los carteles empezará a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 10 de marzo de 2023, a las 14:00 horas, debiendo ser dirigidos al Ayuntamiento de Coria (Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria - Cáceres), acompañando en un sobre cerrado la solicitud de inscripción adjunta a estas bases y fotocopia del DNI.

Sexta. Jurado.

El Jurado Calificador del Concurso de Carteles "San Juan 2023" estará compuesto por personas de acreditada solvencia artística y cultural, siendo su fallo inapelable; haciéndose público el cartel ganador el día de la celebración de la subasta del Libro Oficial de las Fiestas de San Juan.

Séptima. Criterios de selección.

El Jurado Calificador primará determinados criterios de valoración tales como: originalidad, ineditud, tema, características técnicas, rótulos, leyenda, composición, diseño, creatividad, calidad artística y estética, innovación y adaptabilidad de la obra a la edición técnica de impresión gráfica, entre otras.

Octava. Trabajos premiados.

La obra premiada pasará a ser propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Coria, reservándose el derecho de su reproducción y explotación, pero manteniendo la propiedad intelectual de su autor.

Novena. Trabajos no premiados.

Con todos los carteles presentados se hará una exposición durante los días 15 de abril al 15 de mayo de 2023 en el Excmo. Ayuntamiento de Coria; pudiendo ser retirados por sus autores/as o personas delegadas entre los días 18 al 31 de mayo de 2023.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Décima. Normas finales.

El hecho de participar en el Concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Los órganos competentes quedarán facultados para resolver las dudas presentadas y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Concurso, cuyo incumplimiento de las bases supondría la retirada de los premios concedidos a la obra ganadora y, derivado de plagio, en todo o en parte, la indemnización al Excmo. Ayuntamiento de Coria de la cuantía procedente por incurrir en una falta al decoro de la imagen del mismo dentro del año en curso.

Undécima. Datos personales y derechos de imagen.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados por los participantes en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas; reconociéndose, a su vez, el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Además, la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de imagen de los carteles presentados, así como los títulos y nombres de los concursantes, al objeto de poder desarrollar las estrategias de marketing promocional que sean convenientes.

Duodécima. Coordinación y gestión del concurso.

La coordinación, recogida y exposición de las obras presentadas a este Concurso se realizará por parte del Departamento de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Coria; mientras que el Departamento de Turismo se hará cargo de la gestión y el fallo del mismo, así como de la promoción turística de éste y de las propias Fiestas de San Juan.

Decimotercera. Recursos.

Contra la Resolución por la que se otorgue el premio objeto de esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal. Asimismo, también podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Decimocuarta. Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 12 de diciembre de 2022

José Manuel García Ballesteros

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 12 de diciembre de 2022 ha sido aprobada la concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara frigorífica vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir las concesiones mencionadas.

En cumplimiento de la normativa en vigor, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de concesión de los puestos y cámara frigorífica vacantes.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio. Plaza de San Pedro nº 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
 - 4. Teléfono: 927 508000.
 - 5. Fax: 927 508001.
 - 6. Correo electrónico:



Lunes, 19 de diciembre de 2022

contratacion@coria.org

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.coria.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 3095/2022

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de dominio público de los puestos 6, 7, 8 y 11 y la cámara frigorífica 1 del Mercado Municipal de Abastos de Coria.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: 5 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Coria.

1. Domicilio: Mercado Municipal de Abastos de Coria. Plaza de la Paz, s/n.

2. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.

e) Admisión de Prórroga: Sí, según los Pliegos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija según la superficie de cada puesto y cámara frigorífica, detallándose en los Pliegos.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Por un importe del 5% del precio del lote según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: Por un importe del 5% del precio final ofertado por todo el período



Lunes, 19 de diciembre de 2022

contractual, excluidas las prórrogas.

6. Requisitos específicos del/a contratista:

- a) Capacidad de obrar y no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad y lugar de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de San Pedro nº 1.
- b) Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
- c) Fecha y hora: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas, sin perjuicio de que pueda ser modificado por decisión de la Presidencia de la Mesa, debido a causa justificada, que procederá según se recoge en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Coria, 14 de diciembre de 2022
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso Gastronómico Taurotapas Fitcoria 2023.

BDNS (Identif): 664160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664160>

Primera. Presentación.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, derivado de la imagen taurina de la Ciudad de Coria al estar vinculada ésta desde tiempos inmemoriales con el toro de lidia a través de sus ancestrales y tradicionales Fiestas de San Juan, convoca el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura taurina coincidiendo con la celebración de la Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA).

Segunda. Objeto.

Mediante este evento gastronómico, el Excmo. Ayuntamiento de Coria, además de promover, sostener y difundir la defensa del toro y la cultura taurina, pretende poner en valor la carne del toro ibérico de lidia, tanto para la alta gastronomía, como para la dieta habitual, al poseer numerosas aplicaciones en la cocina.

Tercera. Fecha de celebración.

La celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" en la Ciudad de Coria se desarrollará durante los días de los fines de semana del 4 al 5 y del 11 al 12 de Marzo de 2023.

Cuarta. Difusión.

La celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" y de los establecimientos hosteleros locales participantes serán divulgados publicitariamente por la empresa local Emilio



Lunes, 19 de diciembre de 2022

González Sánchez, S.L., y apoyado promocionalmente por la Asociación Internacional de Tauromaquia (AIT), la Fundación del Toro de Lidia, la Unión de Criadores de Toros de Lidia (UCTL), la Federación de Asociaciones de Raza Autóctona de Lidia (FEDELIDIA) y la Ganadería Victorino Martín, junto a los medios de comunicación, el portal web municipal:

www.coria.org

y sus redes sociales.

Quinta. Participantes.

Con el fin de animar, dinamizar, seleccionar y distinguir a los/as empresarios/as más activos/as, competitivos/as y colaboradores/as de la hostelería de barra de la Ciudad de Coria, el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" queda abierto, de manera gratuita, a todos los establecimientos hosteleros ubicados en la localidad.

Sexta. Plazo de inscripción.

El plazo de inscripción del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" quedará abierto desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 31 de Enero de 2023, a las 14:00 horas, debiendo presentarse las solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).

Séptima. Categoría o modalidades creativas.

Cada establecimiento hostelero inscrito en el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" deberá participar, obligatoriamente, dentro de la categoría o modalidad de tapa que será elaborada libremente con el ingrediente base de la carne de toro de lidia junto con el acompañamiento de otros productos utilizados para su composición, y cuyo resultado pueda comerse con la mano de dos o tres bocados.

Octava. Número de tapas por establecimiento.

La fijación del número máximo de tapas elaboradas para la clientela durante la celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" quedará determinado, obligatoriamente, en la cantidad de una por cada establecimiento hostelero participante.

Novena. Técnica de elaboración.

Cada establecimiento hostelero podrá elaborar técnicamente libre su tapa, bien fría o caliente; siendo su acabado, tanto en presentación expositiva como en composición de ingredientes,



Lunes, 19 de diciembre de 2022

idéntico al que aparezca publicitariamente representado en la cartelería y en el fallo del concurso al Jurado.

Décima. Horario de exposición y venta.

Asimismo, durante los días de celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", las tapas presentadas deberán estar a disposición habitual de la clientela entre un horario de exposición y venta de 12:00 a 16:00 horas y, opcionalmente, de 20:00 a 23:00 horas para aquellos establecimientos que así lo consideren oportuno.

Undécima. Precio de las tapas.

Respecto al precio las tapas, éste quedará establecido unitariamente sin excepción por el valor de 2,00 euros por establecimiento hostelero participante.

Duodécima. Composición del Jurado.

El Jurado del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" estará compuesto en número y configuración por profesionales acreditados/as del sector de la gastronomía y del mundo taurino a determinación de la Organización del Certamen; siendo su decisión inapelable una vez emitido el fallo del Concurso.

Decimotercera. Criterios de valoración puntuables.

En la selección de las tapas presentadas al Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", el Jurado calificador deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración al objeto de puntuar numéricamente del 1 al 10 los siguientes valores puntuables:

- 1) Presentación.
- 2) Ingredientes.
- 3) Sabor.
- 4) Temperatura.
- 5) Creatividad.
- 6) Productos Autóctonos Locales.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Decimocuarta. Acta del Concurso.

Una vez fallado el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", el/a Secretario/a del Jurado emitirá el preceptivo Acta del Certamen con los/as ganadores/as del mismo a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria: www.coria.org.

Decimoquinta. Premios.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, ha dispuesto dos premios en metálico para aquellos establecimientos hosteleros locales participantes en el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" que hayan sido galardonados/as dentro de la categoría y/o modalidad:

- 1) "Premio Mejor Tapa": dotado económicamente con 1.000,00 euros y diploma acreditativo.
- 2) "Premio Tapa Más Original": dotado económicamente con 500,00 euros y diploma acreditativo.

Dichos Premios no podrán recaer en un mismo establecimiento hostelero participante.

Decimosexta. Normas finales.

El hecho de participar en el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" implica el conocimiento y aceptación por todos los establecimientos hosteleros concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Decimoséptima. Datos personales y derechos de imagen.

La participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.

Decimoctava. Coordinación y gestión del concurso.

De la coordinación del citado Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" se hará cargo el Departamento de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Coria, quien a su vez asumirá la gestión y el fallo del mismo.

Decimonovena. Recursos.

Contra la Resolución por la que se otorguen los premios objeto de esta convocatoria se podrá



Lunes, 19 de diciembre de 2022

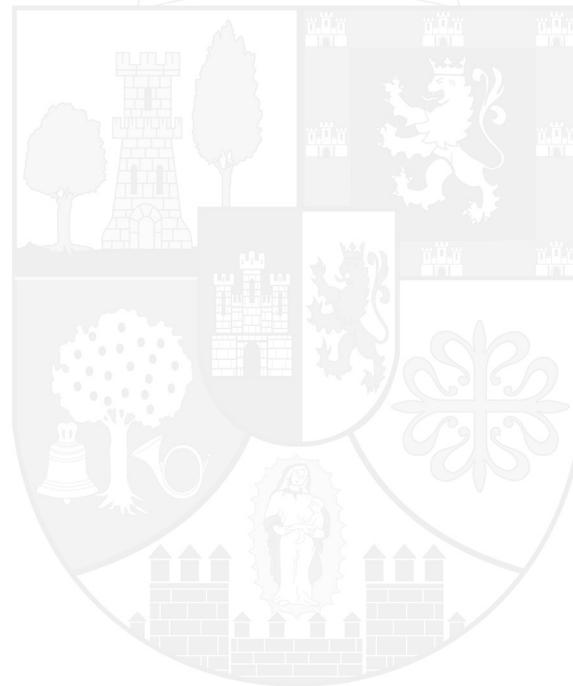
presentar por las personas interesadas Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal. También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

Vigésima. Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 12 de diciembre de 2022
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso de Elección Oficial Reina y Damas de Honor Fiestas de San Juan 2023.

BDNS(Identif.):664135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664135>

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación y las normas que han de regir el procedimiento del Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan 2023, y de las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en el Concurso todas aquellas candidatas interesadas que lo soliciten por escrito y cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

Las candidatas interesadas en concurrir al Certamen deberán cumplimentar y entregar, obligatoriamente, el modelo de solicitud de inscripción y/o el modelo de autorización en caso de ser menor de edad, entre el plazo comprendido desde el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta la fecha de su finalización, el día 3 de marzo de 2023, a las 14:00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Cuarta. Lugar, fecha y horario de la elección.

El lugar, la fecha y el horario de la celebración de la Gala de Elección de las candidatas presentadas al Concurso Oficial de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, será establecido por la propia Organización del Certamen, a la vez que oportunamente publicado y puntualmente comunicado a cada una de las participantes aspirantes a dicho Certamen.

Quinta. Jurado.

El Jurado verificador para el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan estará integrado por los/as miembros que designe la Organización mediante Resolución del órgano municipal competente, especialmente los/as Abanderados/as y/o representantes legales de las cuatro peñas taurinas tradicionales sanjuaneras, quienes velarán, supervisarán y mostrarán especial consideración y vigilancia sobre la legalidad del proceso de elección de los cargos electivos oficiales de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan.

Sexta. Criterios de elección.

Durante la celebración de la Gala de Elección, los/as votantes deberán tener en cuenta determinados criterios de valoración, tales como: la imagen y presencia en general de las candidatas, la elegancia y soltura de las candidatas durante el desfile de la Gala, la naturalidad y desenvoltura de comunicación de las candidatas al expresarse verbalmente y el conocimiento de las tradicionales Fiestas de San Juan.

Séptima. Sistema de votación y fallo.

En la designación de las candidatas presentadas al Concurso, será el público en general presente en dicho Certamen quien decida, mediante sus votos secretos introducidos en urnas dispuestas al efecto, la elección de las candidatas electas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan.

Octava. Premios.

A cada una de las candidatas elegidas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan, se le otorgará un premio en metálico de 300 euros, al que se le practicarán, en su caso, las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes; debiendo hallarse de igual modo al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes.

Novena. Obligaciones de las aspirantes.

Las candidatas al Concurso de Elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, por el mero hecho de su designación en el presente Concurso, se comprometen a



Lunes, 19 de diciembre de 2022

intervenir activamente en todas aquellas representaciones que dichos cargos honoríficos conllevan durante el desarrollo de las Fiestas tras su oficial nombramiento.

Décima. Protocolo, indumentaria y símbolos de representación.

Las oficialmente electas como Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan deberán, obligatoriamente, cumplir con las normas protocolarias recogidas en estas bases.

Undécima. Datos personales y derechos de imagen.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados por las participantes en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas; reconociéndose, a su vez, el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Además, la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

Duodécima. Normas finales.

El hecho de participar en el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan lleva implícito el conocimiento y aceptación de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y/o efectuado el fallo de la elección. Los órganos competentes quedarán facultados para resolver las dudas presentadas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del Concurso, cuyo incumplimiento de las bases supondría la pérdida del cargo de representatividad oficial de las candidatas elegidas y de los premios concedidos.

Decimotercera. Recursos.

Contra la Resolución por la que se otorgue el premio objeto de esta convocatoria se podrá presentar por las interesadas Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal. También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Decimocuarta. Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org.

Coria, 12 de diciembre de 2022

José Manuel García Ballesteros

ALCALDE PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases para la provisión de 3 plazas por procedimiento de concurso incluidas en oferta empleo aprobada al amparo de Ley 20/21, reducción temporalidad empleo público .

Apreciado error en la redacción del anuncio publicado en el BOP de Cáceres n.º 236 de fecha 13/12/22 relativo a Bases para la provisión de 3 plazas por procedimiento de concurso incluidas en oferta empleo aprobada al amparo de Ley 20/21, reducción temporalidad empleo público, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

DONDE DICE

Se puede proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de UNICAJA Banco es el siguiente: IBAN ES87 2103 7811 2805 5000 0035

DEBE DECIR

Se puede proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de UNICAJA Banco es el siguiente: IBAN ES76 2103 7812 7200 3000 0233

Jerte, 14 de diciembre de 2022

Gabriel Iglesias Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Presupuesto General.

No habiéndose presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 219, de 16 de noviembre, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	976.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	581.500,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	7.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	460.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.110.000,00 €



Lunes, 19 de diciembre de 2022

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	557.100,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	418.865,73 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	267.534,27 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	241.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.110.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.E n.º 96 y 97, de 22 de abril) por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada la plantilla de personal para dicho ejercicio, con el siguiente desglose:

PERSONAL FUNCIONARIO.

- 1. SECRETARIO/A INTERVENTOR/A GRUPO A2
- 3. ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRUPO C1
- 1. OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL. GRUPO C1
- 1. AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL..... GRUPO C1
- 1. ALGUACIL SERVICIOS MÚLTIPLES. GRUPO E

PERSONAL LABORAL.

- 1. JARDINERO/A SERVICIOS MÚLTIPLES. G.C. 08



Lunes, 19 de diciembre de 2022

1.	TRABAJADOR/A SOCIAL.	G.C. 02
1.	REVISOR/A - RECAUDADOR/A.	G.C. 07
2.	GUARDAS RURALES.....	G.C. 08
1.	BIBLIOTECARIO/A.	G.C. 06
1.	ENCARGADO/A DE OBRAS.....	G.C. 08
1.	SERVICIOS MÚLTIPLES ELECTRICIDAD.....	G.C. 10
1.	MONITOR/A DEPORTIVO/A.	G.C. 02
2.	CONSERJES.	G.C. 06
3.	LIMPIADORAS.	G.C. 10
2.	ASISTENTES/AS DE COCINA.	G.C. 10
4.	ASISTENTES/AS TUTELARES.	G.C. 07
5.	AUXILIARES DE ASISTENCIA DOMICILIARIA.	G.C. 10
1.	OFICINA DE TURISMO.....	G.C. 02

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Madrigalejo, 13 de diciembre de 2022
José Antonio Rey Martín
CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2022 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones.

Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2022 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con bajas de crédito de otras aplicaciones, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económico				
115000	76100	Aportación a Diputación obra Plan Activa 2016 01/115/2016 "Dependencias Municipales y Pavimentaciones"	0,00	155.158,94 €	155.158,94 €
231200	76101	Aportación a Diputación obra Plan Activa 2018 "Salón de Visitantes en Residencia 3ª edad"	0,00	30.149,00 €	30.149,00 €
		TOTAL	0,00€	185.307,94 €	185.307,94 €



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Esta modificación se financia con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Prog	Económ	Descripción	Créditos Finales	MC 14-2022 Anulación/Baja	Créditos Definitivos
15000	63200	Activa 2016 (Reintegro Subvención)	155.158,94 €	155.158,94 €	0,00
231	62201	Edificios y otras construcciones	30.149,00 €	30.149,00 €	0,00
		TOTAL	185.307,94 €	185.307,94 €	0,00

Lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	Créditos Iniciales
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.083.066,66 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.691.372,41 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	94.860,68 €
CAPÍTULO 5. Fondo Contingencia	1.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	246.092,78 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	185.307,94 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



Lunes, 19 de diciembre de 2022

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	13.100,00 €
TOTAL:	3.316.500,47 €
ESTADO DE INGRESOS	Créditos Definitivos
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	634.457,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	198.392,39 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otro ingresos	742.328,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.100.575,92 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	40.755,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	40.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	213.577,74 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	346.414,42 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.316.500,47 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

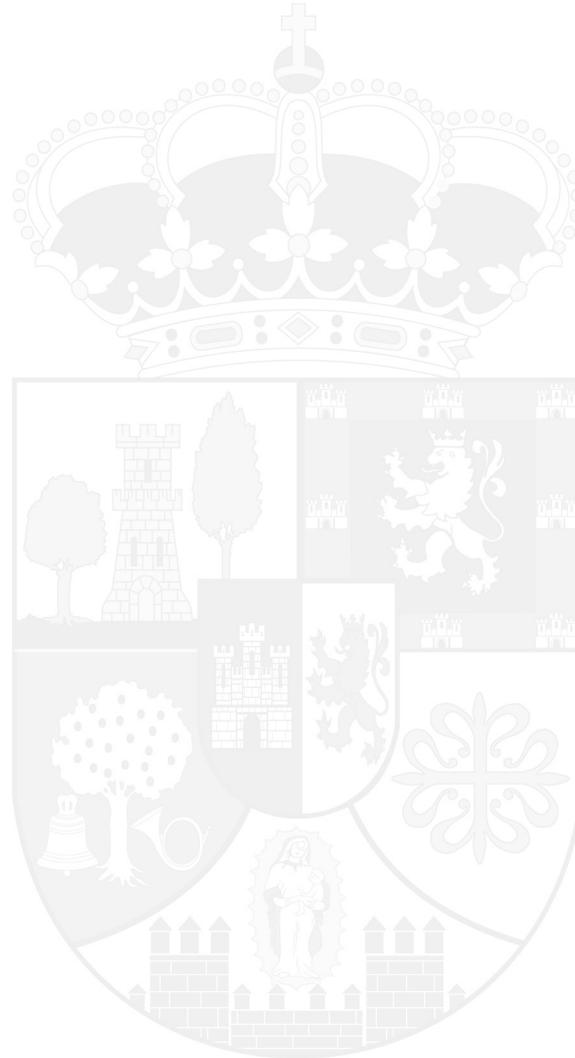


Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 16 de diciembre de 2022

Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	56.000,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	32.817,00
4	Transferencias Corrientes.	335.755,00
5	Ingresos Patrimoniales.	26.040,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Lunes, 19 de diciembre de 2022

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	453.112,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	102.170,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	284.692,00
3	Gastos Financieros.	150,00
4	Transferencias Corrientes.	30.250,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	35.850,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	453.112,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Cargos Electos:

- Concejala Delegada de Cultura, Juventud, Deportes y Festejos, en régimen de dedicación parcial.

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor, Grupo A1/A2, en régimen de acumulación.

Personal Laboral Indefinido:

- 1 Auxiliar de Apoyo Administrativo encargado de la Agencia de Lecturas.

Personal Laboral Temporal:

- Varios Peones de servicios múltiples, con cargo al Programa Diputación Emplea, al Programa de Colaboración Económica Municipal, en materia de empleo, y con cargo a las obras del PFEA.

Los complementos específicos y de productividad, se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Admón. Local y en el resto de normativa aplicable.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso, a que en su caso, tuviera derecho.

Pescueza, 14 de diciembre de 2022

Andrés Rodríguez Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Bases y Convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0149 de fecha 13/12/2022, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir UNA plaza de AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO/A para el Ayuntamiento de Pescueza, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Pescueza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



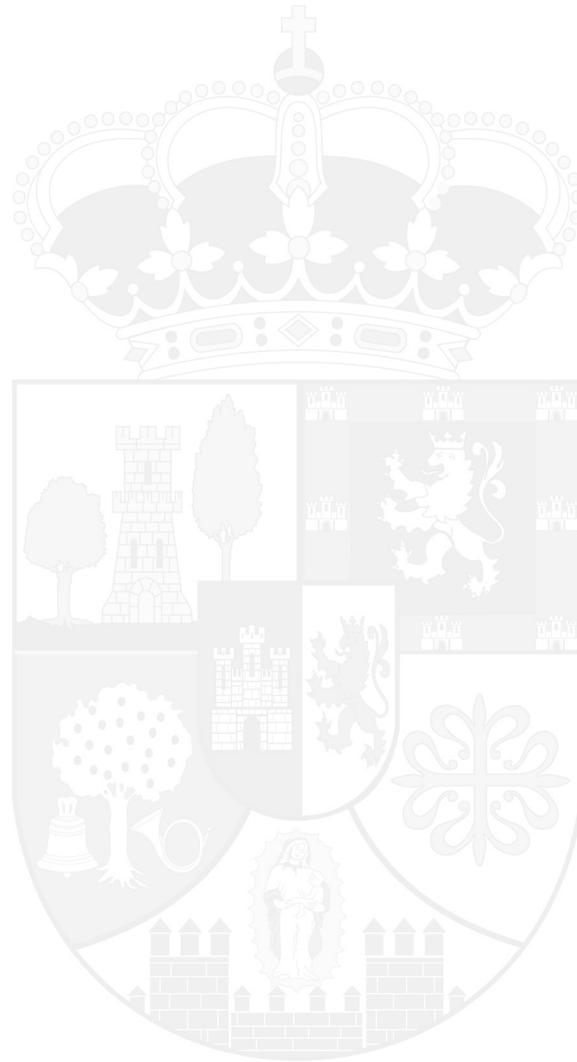
Lunes, 19 de diciembre de 2022

potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pescueza, 14 de diciembre de 2022

Andrés Rodríguez Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

Expediente n.º: 195/2022
Bases para la Convocatoria y Proceso de Selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 24/11/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo (EXTRAORDINARIA) correspondiente al ejercicio del año 2022,

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
100/2022	Planificación y Ordenación de Personal	2022-0073	06-05-2022

Características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO
Régimen	Laboral Fijo (desempeñada hasta la fecha laboral temporal)
Escala/Subescala	Administración General/Auxiliar Administrativo.
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C-C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1 o equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición (Art. 2 Ley 20/2021)
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	08-08-2016

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Validación: AGNR857FV0DXATANNV0RXXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1, o nivel de estudios equivalentes.

TERCERA. Turno de Reserva Discapacidad

No se establece

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes base, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Junto con la solicitud, se presentará:

A Efectos de Acreditar Requisitos:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida
- Justificante de los derechos de examen que se establecen en 20 Euros, que ingresará en la cuenta UNICAJA ES49-2103-7311-4600-3000-2987

A efectos de Valoración en la Fase de Concurso:

- Una relación de los méritos alegados (HOJA AUTOEVALUABLE, ANEXO II), debiendo venir acompañado de los documentos fehacientes de tales méritos. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán tenidos en cuenta por el Tribunal



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10092 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Verificación: AGRNR57FV0DXATANNV0RXXWYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La fecha de referencia al objeto de cumplimiento de los requisitos y posesión de méritos alegados en la fase de concurso, será la de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Asimismo la legislación aplicable, en su caso, en el ejercicio de la fase de oposición será la que esté en vigor a esa misma fecha,

La Dirección de la Sede Electrónica a la que hace referencia las presentes bases: <https://pescueza.sedelectronica.es>

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 1 un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba o ejercicios correspondientes de la Fase de Oposición. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10092 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Verificación: AGRNR857FV0DXATANNV0RXXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado/a por la Alcaldía
- Vocales: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o solicitados a otra Administración, designados por la Alcaldía.
- Secretario/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

La designación del tribunal calificador se hará en la misma Resolución de la Alcaldía, de aprobación Definitiva de Admitidos y Excluidos citada en la Base 5ª.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores/as con voz y sin voto, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas en el Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso-oposición, siendo la puntuación total del proceso de 100 puntos

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento, es decir, de 60 puntos; y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, es decir, 40 puntos.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10082 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Verificación: AGRNRSTFVXDATANNVORXWYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

La Fase de Oposición, estará compuesta de un único ejercicio que consistirá:

- Cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, que versará sobre el Temario que se Incluye como Anexo III a la presente Convocatoria. Cada pregunta bien contestada se Valorará con 1 punto, las Preguntas mal contestadas se penalizada con 0,30 puntos. Las preguntas no contestadas no se valorarán ni en sentido positivo ni negativo.

- Supuesto Práctico, relativo a las funciones propias del puesto que se convoca, siendo la puntuación máxima de 20 puntos.

El tiempo concedido para la realización de la Fase de oposición, será de 90 minutos.

La puntuación de la Fase de Oposición, será la suma de los puntos obtenidos tanto en el cuestionario como en el supuesto práctico.

Para poder ser calificado como aprobado, se debe obtener en la fase de oposición, al menos 30 puntos

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las Puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición, serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Local donde se realiza la prueba y Sede Electrónica Municipal para que en el plazo de 3 días hábiles puedan presentarse alegaciones a las mismas

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos establecidos en la fase de concurso a los/as aspirantes aprobados en la fase de oposición.

B.-FASE CONCURSO:

La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos, que se dividirán:

B.1 Méritos profesionales, que supondrán un 60% de la puntuación, es decir, de 24 PUNTOS

—B.1.1.: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Pescueza, desde el 1- Enero de 2016, como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria, o como personal laboral temporal en la categoría profesional igual a la plaza objeto de la convocatoria: 0,40 puntos por mes completo de servicio, hasta un máximo de 24



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Validación: AGRNR57FVXD7ANNVORXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

puntos.

—B.1.2.: Servicios prestados en otras Administraciones Públicas Locales como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,10 puntos por mes completo de servicio,

-B.1.3.: Servicios prestados en otras Administraciones Públicas diferentes a la local, como personal funcionario interino en plazas de igual categoría, o personal laboral temporal de la misma categoría profesional que la plaza convocada: 0,08 puntos por mes completo de Servicio.

B.2 Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como máximo un 40% de la valoración de la fase de concurso; por tanto, hasta 16 puntos.

—B.2.1.: Por la posesión de titulación de nivel superior a la requerida como requisito en esta convocatoria, es decir, el Título de Bachiller Superior o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, o titulación de estudios equivalentes: 8 puntos.

-B.2.2.: Por los cursos de formación recibidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 8 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 5 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2010 se puntuarán de la siguiente forma:

Hasta la suma de 100 horas de curso 2 puntos

Hasta la suma de 200 horas de curso 4 puntos

Hasta la suma de 250 horas de curso 5 puntos

Más de 250 horas de curso 8 puntos

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma escrita, es decir documentalmente y de forma fehaciente. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Mínima documentación exigida para la acreditación de méritos:

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el propio Ayuntamiento.

Los servicios prestados en otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Pescueza, se acreditarán mediante copia auténtica del certificado



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10092 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Validación: AGNR857FV0DXATANNV0RXXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado digitalmente desde la plataforma eS@r Publico Gestión | Página 6 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

expedido por el órgano correspondiente, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Clasificación de la Plaza o Puesto (grupo C2)
- Régimen jurídico de vinculación (funcionario, laboral).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente o certificados de asistencia. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de ambas fases.

En caso de empate, los criterios para desempatar serán por orden:

- Mayor puntuación en el apartado B.1.1. de la Fase de Concurso
- Mayor Puntuación en la Fase de Oposición
- Mayor Nivel de titulación
- En caso de persistir el empate, por sorteo

NOVENA. Relación de Aprobados. Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publicar la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, proponiendo para nombramiento el/a aspirante con mayor puntuación. El/a aspirante propuesto/a acreditará ante el Ayuntamiento de Pescueza, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de dictar Resolución de contratación a favor del aspirante propuesto/a, en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicado la Resolución, éste/a deberá tomar posesión o incorporarse en el



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Validación: AGNR2STFWDXATANNVORXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

plazo de un mes.

DÉCIMA. Incompatibilidades

El/a aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO: PLAZA DE AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10082 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Validación: AGNR857FV0D2ATANNV0RXXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA, POR CONCURSO OPOSICIÓN

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Email _____

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº _____, de fecha _____, para cubrir en propiedad, UNA plaza vacante, de personal funcionario, categoría de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso de Estabilización de Empleo, Ley 20/2021

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas, siguiente:

- FOTOCOPIA DEL DNI
- JUSTIFICANTE DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA
- JUSTIFICANTE DE PAGO DERECHOS DE EXAMEN
- DOCUMENTACIÓN ALEGADA PARA FASE DE CONCURSO: (conforme al Anexo II)

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, de _____ de 20__

EL SOLICITANTE,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA

ANEXO II

DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10082 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Verificación: AGR4R25TFV0DXATANNVORXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

EXPERIENCIA:

ADMINISTRACIÓN DONDE PRESTO SERVICIOS	PERIODOS DE CONTRATACIÓN	NUMERO MESES	PUNTUACIÓN TOTAL
TOTALES			

TITULACIÓN ACADÉMICA:

MAYOR TITULACIÓN ACADÉMICA	ORGANISMO EXPEDIDOR	FECHA	PUNTUACIÓN TOTAL

CURSOS (ACUERDO MARCO EMPLEO/PLAN FORMACIÓN CONTINUA APP)

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO EXPEDIDOR	NUMERO HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL

FECHA: _____

(FIRMA)

Fdo. _____

ANEXO III TEMARIO DE CONVOCATORIA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cod. Validación: AGRNR57FV0D2ATANNV0RXXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 10 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (II): El municipio: Territorio y población. Organización y Competencias.

Tema 6: La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de funcionamiento. Impugnación de actos y ejercicios de acciones. Información y participación ciudadana.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obrar y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Principios potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: Órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario: aptitud para contratar con el Sector Público.

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 15.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento de los órganos necesarios de las entidades locales territoriales.

Tema 16.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación.



Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10892 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administracion@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Verificación: AGRNR57FV0DXATANNVORXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Pescueza

Liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 17.- Ley Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 19.- Reglamento de bienes de las entidades locales: Título I Bienes. Concepto y clasificación de los bienes. Capítulo II: El dominio público local. Concepto. Característica. Adquisición. Utilización. Enajenación. Bienes patrimoniales Locales.

Tema 20.- Pescueza, su historia, su presente. Conocimiento del Territorio. Conocimiento del Callejero. Lugares de interés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



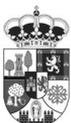
Ayuntamiento de Pescueza

Plaza Mayor, 8 10092 - Pescueza
Tfn. / Fax: 927 14 07 53

administración@pescueza.es
www.pescueza.es



Cód. Validación: AGNR85TFWDXATANNVORXMYFM6C | Verificación: <https://pescueza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Oferta de empleo público, estabilización.

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto 76/2022, de 14 de diciembre, de corrección de errores del Decreto de Alcaldía 21/2022, de fecha de 25 de mayo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal publicada en el B.O.P. de Cáceres de 30 de mayo, en cumplimiento de las previsiones del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por tanto, debe entenderse que la OEP formulada por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera será la que sigue:

PERSONAL LABORAL	
CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	2
Auxiliar Administrativo/a.	1
Encargado/a de Mantenimiento.	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, se procede a la publicación de la Oferta de Empleo Público reseñada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar



Lunes, 19 de diciembre de 2022

desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Robledillo de la Vera, 14 de diciembre de 2022

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2022.

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2023, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 170 de la citada Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Serrejón, 14 de diciembre de 2022
Antonio González Matías
SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 12/2022 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 14 de noviembre de 2022 sobre el expediente núm. 12/2022 de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
2	229.864,91 €	25.000,00 €	254.864,91 €
6	36.997,02 €	22.249,23 €	59.246,25 €

Estado de ingresos

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	64.896,92 €	47.249,23 €	112.146,15 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



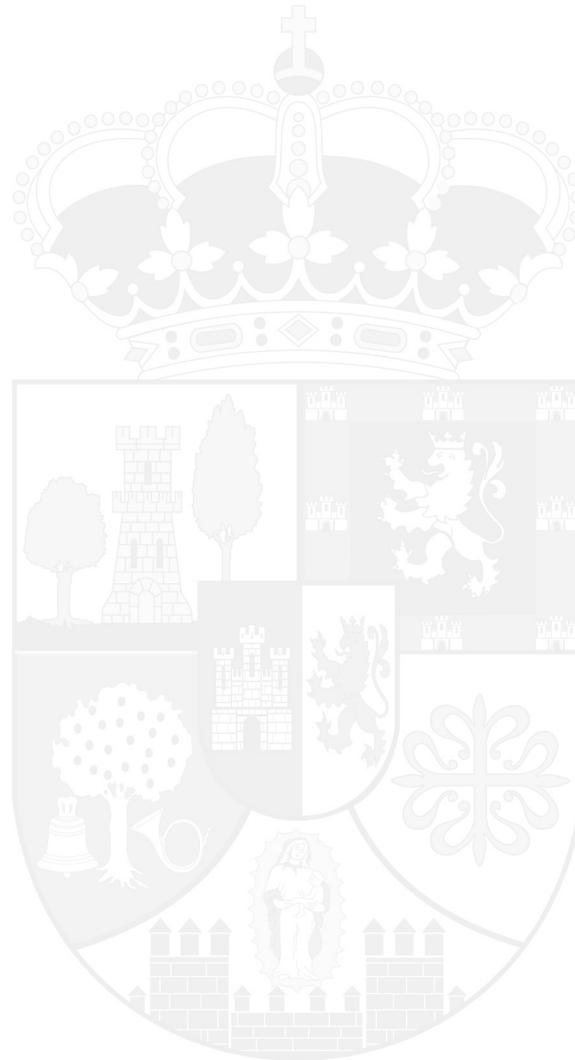
Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 15 de diciembre de 2022

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente núm. 13/2022 de Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión extraordinaria en fecha 14 de noviembre de 2022 sobre el expediente núm. 13/2022 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulos	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
6	59.246,25 €	816,19 €	60.062,44 €

Estado de ingresos

Capítulo	Crédito anterior	Aumento	Crédito definitivo
8	112.146,15 €	816,19 €	112.962,34 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley



Lunes, 19 de diciembre de 2022

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 15 de diciembre de 2022
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE

